

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE NAYARIT

México, D.F., a 30 de octubre de 2015

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los CC. **Cortés Hernández Irma Carmina, Flores Cánovas Sergio, Garnica Pineda Claudia Zulema, Guillen Solís Ana Georgina, López Zúñiga Sergio, Valderrama Delgado Celso, Vidal Gutiérrez Álvaro Ernesto** para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.

El Decreto de ley manifiesta la necesidad de establecer un procedimiento para la elección de las Consejeras y los Consejeros electorales, sujeto al cumplimiento de una serie de etapas para valorar en los aspirantes los conocimientos en la materia y la capacidad de cada aspirante.

Para asegurar que las instituciones electorales locales actúen con autonomía, entre otras medidas, se dotó al Instituto Nacional Electoral de la atribución para designar y remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- III. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprobó el Reglamento para la Designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este documento detalla las reglas bajo las cuales se desarrollan las distintas etapas del procedimiento para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas y, entre otras cosas, prevé que el proceso inicia con la publicación de una Convocatoria que contendrá, como mínimo:

- a) Las Bases;
 - b) Los cargos y periodos de designación;
 - c) Los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a integrar el órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral;
 - d) Los órganos ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
 - e) La documentación que deberán entregar las y los ciudadanos interesados;
 - f) Las etapas y plazos para el desahogo del proceso de selección y designación;
 - g) Los mecanismos de selección que permitan evaluar los conocimientos, habilidades y las competencias de las y los aspirantes;
 - h) Las formalidades para la difusión de los resultados de cada etapa del proceso de selección;
 - i) La forma en que se realizará la notificación de la designación;
 - j) Los términos en que deberán rendir la protesta de ley las y los ciudadanos que resulten designados, y
 - k) La atención de los asuntos no previstos.
- IV. En atención a tales imperativos, el 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California,

Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Las Convocatorias incorporaron una serie de elementos que permiten considerarlas como abiertas, incluyentes y transparentes, pues están dirigidas a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; son incluyentes en cuanto a que se procura que en el proceso de designación se considere una conformación multidisciplinaria, procurando la paridad de género, y son transparentes por que los resultados de cada etapa se difunden ampliamente. Asimismo, las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de Internet del Instituto www.ine.mx , así como en canal de *YouTube*: “INE TV”.

Las Convocatorias no estuvieron dirigidas a un segmento específico de la población, sino que participaron ciudadanos con diferentes perfiles académicos y profesionales. Es decir, las personas de distintas disciplinas que participaron, lo hicieron en igualdad de condiciones. La suma de disciplinas propicia una conformación multidisciplinaria de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- V. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los Ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de

que el CIDE no conociera su identidad. Es decir, el CIDE no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante, lo que aseguró que la evaluación se centrara en los argumentos escritos. Asimismo, se estableció que tres especialistas debían dictaminar un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación.

Los Lineamientos también atendieron el principio de certeza, toda vez que las y los aspirantes conocieron con antelación los elementos que se evaluarían y el valor de cada uno de estos factores. La Cédula que se aprobó como parte integral de los Lineamientos contempló un valor numérico para cada rubro a evaluar y un espacio para que los evaluadores asentaran la motivación de las calificaciones.

Los Lineamientos para la aplicación del ensayo también establecieron un mecanismo para evitar que cualquier Consejero o Consejera Electoral del Consejo General, conociera las mociones para los ensayos, puesto que fue responsabilidad del CIDE. El CIDE elaboró 10 mociones respecto de diversos temas en materia electoral, mismas que no fueron conocidas con anticipación. Previo a la elaboración del ensayo, los aspirantes eligiendo al azar dos números, de entre los cuales, una vez conocidas las dos mociones asignadas a los números sorteados, escogieron libremente uno de ellos; lo cual impedía que los aspirantes pudieran escribir un ensayo previamente preparado.

- VI. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación.

La etapa de valoración curricular y entrevista cuya evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. Se decidió otorgar el mayor peso al primero de los tres factores enunciados. También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad. Por último, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad,

imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, se aprobó una Cédula individual en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrasen en la entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES 2015

El proceso para la selección y la designación que nos ocupa, se desarrolló conforme a las siguientes etapas:

- A. Convocatoria Pública
- B. Registro de aspirantes
- C. Verificación de los requisitos legales
- D. Examen de conocimientos
- E. Ensayo presencial
- F. Valoración curricular y entrevista

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

Como lo disponen los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la Designación), el 25 de marzo el Consejo General aprobó el INE/CG99/2015, denominado:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Para garantizar la máxima publicidad de las Convocatorias el Acuerdo citado, en sus puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo, mandataron acciones diversas a todas las instancias del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo la más amplia difusión.

Desde el 2 de abril de 2015, las Convocatorias estuvieron disponibles en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, mediante un vínculo en la página principal, en el apartado específico: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 92 con el título “Aprueba INE convocatorias para designación de los 13 Organismos Públicos Locales”, el 25 de marzo de 2015.

Asimismo, se efectuó la gestión para que se difundiera la Convocatoria en el portal de Internet del organismo local electoral de la entidad correspondiente.

Para ampliar los alcances de la difusión de las Convocatorias, se solicitó la colaboración de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades mencionadas, quienes se encargaron de llevar a cabo la difusión de este documento en los estrados de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, en los periódicos de mayor circulación en el ámbito local, y en los espacios de difusión de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el ámbito nacional se efectuaron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Distrito Federal	El Universal	27/04/2015
	El Sol de México	27/04/2015
	Excélsior	04/05/2015
	La Jornada	04/05/2015

Es así que en el estado de Nayarit se hicieron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Nayarit	Meridiano de Nayarit	27/04/2015
	Nayarit Opina	04/05/2015
	Enfoque	04/05/2015

El Instituto Nacional Electoral solicitó la publicación de las Convocatorias en el Diario Oficial de la Federación. En el mismo sentido, cada Convocatoria se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa correspondiente.

Adicionalmente, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las entidades federativas, concertaron espacios con los medios de comunicación locales con el fin de divulgar el contenido de las Convocatorias. En el mismo sentido la Convocatoria se difundió en Instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas y líderes de opinión en las entidades involucradas.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, lo que permitió darla a conocer a diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales, y que se reflejó en una amplia participación.

Conforme a la normatividad correspondiente y como se podrá corroborar en la reseña de cada una de las etapas en el presente Dictamen, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados de cada etapa, mediante oficio, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos, logrando la más amplia difusión en prensa escrita, radio, televisión y portales electrónicos de noticias.
- Entrevistas del Presidente de la Comisión de Vinculación con diferentes medios de comunicación.
- Informe mensual de la Comisión de Vinculación sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Informe mensual conocido por el Consejo General sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Transmisión en tiempo real en el portal de Internet del Instituto y en INE Radio, de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

El 31 de marzo de 2015 el partido político nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente No. SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a la Convocatoria correspondiente, el periodo de registro de aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Nayarit:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Nayarit	41	50	91

Respecto a los aspirantes propuestos en este Dictamen, se comprobó que, conforme a la Convocatoria del estado de Nayarit, se registraron en el periodo antes señalado, como se puede corroborar en los expedientes de los mismos, que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y cuyo acuse de recibo, firmado por un funcionario del Instituto Nacional Electoral, constatan que se entregó la documentación requerida en la Convocatoria así como en los plazos establecidos. Los datos específicos se muestran enseguida:

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	INSTANCIA QUE REGISTRA
CORTÉS HERNÁNDEZ IRMA CARMINA	19/05/2015	SECRETARIA EJECUTIVA
FLORES CÁNOVAS SERGIO	19/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	INSTANCIA QUE REGISTRA
GARNICA PINEDA CLAUDIA ZULEMA	18/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
GUILLEN SOLÍS ANA GEORGINA	19/05/2015	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02
LÓPEZ ZÚÑIGA SERGIO	14/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VALDERRAMA DELGADO CELSO	18/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VIDAL GUTIÉRREZ ÁLVARO ERNESTO	18/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

De conformidad con la Base Séptima, Numeral 1, página 5 de las Convocatorias, mediante circular INE/UTVOPL/64/2015 la Unidad Técnica de Vinculación convocó a las Juntas Locales Ejecutivas de las 13 entidades con proceso de selección para la entrega tanto en físico como en versión electrónica de los expedientes de las y los aspirantes que hubiesen recibido. En este sentido, el 22 de mayo de 2015, a través de los oficios INE/SE/0566/2015, INE/JL/VE/1886/2015, INE/VE/1439/2015, INE/JLE/353/2015, INE/CLCOAH/S/263/2015, INE/VEL/DGO-1523/2015, INE/JLE/HGO/VE/099/2015, INE/JLE/VE/307/2015, INE/JLE/VE/2263/2015, INE/JLE/-QR/3862/2015, INE/VE/1902/2015, INE/VE/2686/2015, INE-JLTLX/1298/2015, e INE/JLE-VER/1093/2015, la Secretaría Ejecutiva y las Juntas Locales Ejecutivas entregaron en total 1,995 expedientes.

El 22 de mayo mediante los oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria para el estado de Nayarit.

El 23 de mayo de 2015 la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua recibió escrito de una aspirante, en el que se desistió de continuar en el proceso de selección y designación y solicitó la devolución de su expediente. Por lo anterior, la cifra final de expedientes quedó en 1,994.

Asimismo, el 25 de mayo de 2015, mediante los oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/O2565/2015 fueron puestos a disposición de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales los expedientes originales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

En el periodo del 23 de mayo al 4 de junio de 2015, se llevó a cabo la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos. El 5 de junio del año en curso, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015 la Comisión de Vinculación aprobó el número de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y accedieron a la siguiente etapa. Al respecto, en el citado Acuerdo, 1,897 aspirantes de las 13 entidades con proceso de selección y designación cumplieron con los requisitos legales, mientras que 97 no lo hicieron.

Además, el 27 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02654/2015 y del INE/UTVOPL/02687/2015 al INE/UTVOPL/02697/2015, fue entregado a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el listado nominativo de las y los aspirantes registrados, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

La información respecto del estado de Nayarit fue la siguiente:

ENTIDAD	EXPEDIENTES RECIBIDOS	CUMPLEN REQUISITOS	NO CUMPLEN LOS REQUISITOS
Nayarit	91	83	8

ASPIRANTES MUJERES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
YAZMIN IREYDA ARCINIEGA SÁNCHEZ	SUSANA ESTELA PIÑA RAMÍREZ	GRISELDA PARADA REVILLA
KATTY GUADALUPE DE LA BARRERA PIMIENTA	CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA	MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CÁRDENAS
EUDOLIA ESTRADA SOLANO	MARTHA VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ELBA GUADALUPE ECHEAGARAY BECERRA
MARÍA DOLORES CARRILLO NOYOLA	CECILIA PONCE PÉREZ	BACILIZA GARCÍA DE ANDA
MARÍA EVELIA MADRIGAL AYALA	EDELMIRA BRAVO ROBLES	BETSY GUADALUPE RICO CASILLAS
KARINA YESENIA HERNÁNDEZ SANDOVAL	ANA GEORGINA GUILLEN SOLÍS	MARTHA ELVA IBARRA ESTRADA
PAMELA LILI FERNÁNDEZ REYES	MERCEDES JIMÉNEZ ESTRADA	JULIETA MARGARITA SANTOS RAMÍREZ
	JULIA MARIBEL LUGO MORÁN	
	EULALIA DEL REAL CHÁVEZ	
	LUZ MARÍA PÉREZ DURAN	
	IRMA CARMINA CORTES HERNÁNDEZ	
	MARIANA ALEJANDRA GARCÍA RIVAS	

ASPIRANTES MUJERES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
LAURA ELENA FLETES ROBLES MAYRA GATICA ROMERO EDNY GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ CLAUDIA JANETH VARGAS SOLANO CLARA ORIZAGA RODRÍGUEZ	ENEDINA HEREDIA QUEVEDO ADRIANA YOLANDA MARÍN BENÍTEZ	NORMA CEJA HERNÁNDEZ LIDIA MARISA CASTAÑEDA MACHAIN MARÍA EVELIA SAMANIEGO HERNÁNDEZ HELDA ALICIA DUEÑAS DEL TORO

ASPIRANTES HOMBRES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
LUIS RAÚL CORTES ORTIZ JOSÉ LUIS CAMACHO MORELOS RAMÓN ASCENSIÓN RIVERA HARO SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA RAFAEL ACOSTA GODÍNEZ CELSO VALDERRAMA DELGADO JUAN CARLOS PLASCENCIA FLORES ARTURO DÍAZ GONZÁLEZ DAVID RAMÍREZ LOZANO ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ ENRIQUE DOROTEO ESTRADA QUINTANA JORGE ANTONIO AYALA IBARRA EDUARDO MONTAÑO GUZMÁN DANIEL SALVADOR GARZA CÁCERES JOSÉ LUIS BENÍTEZ DURAN RICARDO LOAIZA HERNÁNDEZ	MARIO VILLA MACHAEZ MANUEL RAMÍREZ MALDONADO JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN ADRIÁN ARCADIA ALEMAN OTONIEL PÉREZ ORTA GUILLERMO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ BOBADILLA JOSÉ LUIS SANTANA PÉREZ JORGE MARIO ESPARZA VARGAS EDUARDO ARCADIA CAMBERO MARCO ANTONIO MENDOZA DÍAZ SEVERINO JORGE CAMACHO ROMERO FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ LOZANO DANNY DIMITRI VILLALPANDO HERRERA MIGUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DE LA CRUZ	DIEGO VALDERRAMA DELGADO JOSÉ LUIS PACHECO REYES EDUARDO MEZA RAMOS SALVADOR TERCERO ALEY AARÓN HERNÁN MONTAÑEZ CASILLAS GERARDO CAMBERO GARCÍA MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO GARCÍA JOSÉ SALVADOR MARÍN BENÍTEZ JOSÉ PAZ RAMÍREZ CONTRERAS OSCAR SAÚL SOLTERO CRUZ SERGIO FLORES CÁNOVAS VÍCTOR MANUEL LICONA RAZURA ALFREDO VILLA RODRÍGUEZ VICENTE ZARAGOZA VÁZQUEZ JOSÉ ALBERTO TORRES PEREIDA

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES			
ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	LETICIA DE LA PAZ AGUIAR DUEÑAS	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2012
2	OMAR EMMANUEL FIGUEROA VARELA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES			
ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
3	CARLOS BECERRIL OSORIO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Constancia de estudios
4	MARTINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Baja del Padrón Electoral por pérdida de vigencia
5	ALEYDA BERENICE ANÍBAL REGALADO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2012
6	HERMILO SAID LÓPEZ VELARDE	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011
7	MARCO ANTONIO DÍAZ CASTAÑEDA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011
8	MAYRA TALTINZIN SAMANIEGO MURILLO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011

Como puede advertirse en el Anexo 1 del Acuerdo de la Comisión de Vinculación, identificado con la clave INE/CVOPL/002/2015, mismo que se publicó el día 06 de junio, en el portal de Internet del INE www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos, aparecen los CC. **Cortés Hernández Irma Carmina, Flores Cánovas Sergio, Garnica Pineda Claudia Zulema, Guillen Solís Ana Georgina, López Zúñiga Sergio, Valderrama Delgado Celso, Vidal Gutiérrez Álvaro Ernesto**, en las siguientes posiciones: 17, 29, 32, 37, 45, 76 Y 79 respectivamente, de la lista publicada.

Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/074/2015, se remitió a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales dicho acuerdo y anexos, con la instrucción de su colocación en los estrados de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente.

Por otro lado, una vez publicado el *Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz*, así como sus tres anexos, el día 10 de junio se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el que el C. Alan David Capetillo Salas solicita la inaplicación del requisito de edad (30 años) que contempla la Convocatoria para integrar el Organismo Público Local Electoral, toda vez que el impugnante no cumplió dicho requisito al contar con 28 años de edad.

El 24 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el SUP-JDC-1170/2015, promovido por Alan David Capetillo, confirmando en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CVOPL/002/2015 de 5 de junio de 2015, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral. Dicha determinación le dio definitividad a la etapa y los términos de las Convocatorias.

Respecto de los CC. **Cortés Hernández Irma Carmina, Flores Cánovas Sergio, Garnica Pineda Claudia Zulema, Guillen Solís Ana Georgina, López Zúñiga Sergio, Valderrama Delgado Celso, Vidal Gutiérrez Álvaro Ernesto**, dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.

- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Para la comprobación de dichos requisitos entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector certificada;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional
- Curriculum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

Como parte de los compromisos asumidos por la Comisión de Vinculación en la sesión del 5 de junio, el 9 de junio, mediante circular INE/UTVOPL/078/2015 se solicitó el apoyo de las 13 Juntas Locales Ejecutiva de las entidades con proceso

de selección y designación para que, por su conducto se hiciera entrega a las autoridades electorales locales del oficio signado por el Presidente de la Comisión de Vinculación, en el que se solicitó información para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En específico, se consultó a los Organismos Públicos Locales Electorales señalados para conocer si las y los aspirantes, han sido registrados como candidatos o desempeñado un cargo de elección popular y/o desempeñaron un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

En atención al acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos ya indicados, se llevó a cabo el análisis de la información recibida, de la cual se concluyó que cinco aspirantes no cumplieron los requisitos legales para el cargo de consejero electoral. Si bien, hubo siete casos en los que los órganos locales remitieron constancia de que el mismo número de aspirantes fueron registrados como candidatos a algún cargo de elección popular, del análisis de las documentales, se advirtió que en dos casos dicha candidatura ocurrió antes de los cuatro años previos a la fecha prevista para la designación. Ninguno de los casos correspondió al estado de Nayarit, por lo que se mantuvo el número de 83 aspirantes que cumplieron requisitos legales.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de junio del presente año en cada una de las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó el 5 de junio en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, con una antelación mayor a las cinco semanas previas al examen, en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/3ra Etapa: Examen de conocimientos, se publicó la Guía de examen para las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados con proceso de selección y designación 2015, conforme a las convocatorias públicas en cumplimiento al Acuerdo INE/CG99/2015.

En la guía se establecieron los siguientes apartados:

- a. Características de la evaluación (Propósitos del examen, Objetivo, Población a la que se dirige, Duración, Tipo y características técnicas del examen, Particularidades y ventajas del examen)
- b. Qué se evalúa (Descripción del perfil referencial y estructura del examen para Consejera y Consejero Electoral)
- c. Reactivos ejemplo
- d. Condiciones de aplicación y recomendaciones para la y el sustentante
- e. Consideraciones preliminares
- f. Bibliografía sugerida

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 3, párrafos 1 y 2, de las Convocatorias, a través del oficio INE/CVOPL/0672/2015, el día 23 de junio se realizó la invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que acudieran a alguna de las sedes a presenciar la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales el 27 de junio.

Al finalizar la aplicación del examen de conocimientos, las y los sustentantes respondieron una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados tuvieron el propósito de servir como insumo para la etapa de valoración curricular y entrevista. En cumplimiento a la Base Séptima Numeral, párrafo 3 de las Convocatorias.

El 28 de junio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 263 con el título “Realiza INE Examen para aspirantes a Obtener el Cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso. Debe destacarse que en cada una de las sedes se elaboró un acta circunstanciada de la aplicación del examen y de la prueba de habilidades, en las que se asentaron todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló esta fase; adicionalmente, en el acta se adjuntó la lista de asistencia, firmada por todos los asistentes, previa identificación de cada uno de ellos con documento oficial.

El número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de las 13 entidades ya referidas, fue de 1,646, como se muestra enseguida:

CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES	PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL	NO ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL
1,894	1,646	675	971

A continuación se presenta la información específica del estado de Nayarit:

ASPIRANTES PROGRAMADOS			PRESENTARON EXAMEN					
MUJERES	HOMBRES	TOTAL	SI			NO		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
37	46	83	35	44	79	2	2	4

El 17 de julio, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de cada entidad. Conforme a la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria para el estado de Nayarit, a fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación, solicitó al CENEVAL que la entrega de resultados fuera en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 25, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto. En el estado de Nayarit se presentaron empates en la listas de mujeres de hombres, resultados que se muestran enseguida:

ASPIRANTES QUE ACCEDIERON O NO A LA SIGUIENTE ETAPA								
MUJERES			HOMBRES			TOTAL		
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
26	9	35	27	17	44	53	26	79

De esta manera, el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx de los resultados del examen de conocimientos, ordenados de mayor a menor y diferenciando las listas por género. Asimismo, se publicó un listado con los folios de las personas que no se ubicaron dentro de los 25 mejores resultados de cada género y, por tanto, no accedieron a la siguiente etapa del proceso de selección. Para procurar la máxima difusión de los resultados, se remitió a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/096/2015, los resultados de la aplicación del examen de conocimientos, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente.

El 17 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 280 con el título “Recibe INE resultados de examen para el cargo de Consejero o Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales Locales”.

Respecto de los propuestos en este Dictamen, obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
CORTÉS HERNÁNDEZ IRMA CARMINA	86.52
FLORES CÁNOVAS SERGIO	80.90
GARNICA PINEDA CLAUDIA ZULEMA	67.42
GUILLEN SOLÍS ANA GEORGINA	62.92
LÓPEZ ZÚÑIGA SERGIO	92.13
VALDERRAMA DELGADO CELSO	60.67
VIDAL GUTIÉRREZ ÁLVARO ERNESTO	91.01

Como lo establece la Convocatoria respectiva, en su Base Séptima, numeral 3, durante los días 18 y 19 de julio se recibieron en la Unidad Técnica de Vinculación y en las Juntas Locales Ejecutivas, las solicitudes de revisión del examen previstas en los lineamientos correspondientes. Se recibieron en total 18 solicitudes, mismas que fueron atendidas mediante diligencias celebradas los días 22 y 23 de julio del año en curso, en las que en CENEVAL fue la institución

responsable de dar a conocer la información correspondiente de cada aspirante. Cabe señalar que sólo 10 aspirantes asistieron a la revisión de su examen, confirmándose las calificaciones originalmente publicadas.

Para el caso del estado de Nayarit no se presentaron solicitudes de revisión de examen.

E. ENSAYO PRESENCIAL

Las reglas específicas bajo las cuales se desahogó esta etapa, se establecieron en un documento normativo denominado Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación en los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dichos Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG409/2015 de fecha 13 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas, las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015.

Tal y como lo aprobó el Consejo General en el Acuerdo antes mencionado, la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fue el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias, con oficio INE/CVOPL/0684/2015 se extendió la invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para asistir a la aplicación del Ensayo Presencial el 25 de julio.

Convocatorias, con oficio INE/CVOPL/0684/2015 se extendió una cordial invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para asistir a la aplicación del ensayo presencial el 25 de julio.

El 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del Ensayo Presencial a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa. La información sobre la sede, horario y detalles de la aplicación fue publicada en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/4ta Etapa: Ensayo Presencial.

El 27 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 288 con el título “INE y CIDE aplicaron el Ensayo Presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales”.

Los aspectos específicos de la aplicación del ensayo en el estado de Nayarit se muestran a continuación:

SEDE	ASPIRANTES PROGRAMADOS	MUJERES		HOMBRES	
		ASISTIERON	NO ASISTIERON	ASISTIERON	NO ASISTIERON
Instituto Tecnológico de Tepic	52	26	0	25	1

En cada sede de aplicación se elaboró y firmó por los responsables, el acta circunstanciada de la aplicación del Ensayo Presencial, en la que se establecieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del desahogo de esta etapa y, en su caso, los incidentes que se hubiesen presentado. Como anexo del acta se incluyen las listas de asistencia de las y los aspirantes que asistieron, quienes firmaron dicha lista, previa identificación con un documento oficial.

Previo a la aplicación, y conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y el Reglamento para la designación, el CIDE se hizo cargo de la elaboración de las mociones, mismas que no fueron conocidas por ningún funcionario de la Comisión de Vinculación y, en general, de ninguna área del Instituto Nacional Electoral. De igual manera, los aplicadores responsables de CIDE en cada sede tampoco tuvieron conocimiento previo de las mociones, puesto que éstas les

fueron entregadas en sobre cerrado y sellado, mismo que fue abierto en presencia de todos los aspirantes el día de la aplicación.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, mediante oficio INE/UTVOPL/3428/2015 solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) la elaboración de nuevos folios para los aspirantes que aplicaron el Ensayo Presencial. La UNICOM entregó, mediante oficio INE/UNICOM/2981/2015, y en sobre sellado, la relación de los nuevos folios, mismos que sirvieron para la elaboración de las nuevas listas de asistencia, así como para identificar exclusivamente mediante la nueva asignación del folio a cada aspirante durante la aplicación del ensayo. Se tomaron medidas para asegurar que ningún funcionario del INE ni del CIDE conociera la relación de los nombres, género y entidad en la que participaron los aspirantes con los nuevos folios generados en forma exclusiva para la aplicación del Ensayo Presencial. Con dichas medidas se aseguró la confidencialidad de la información, además de la objetividad en esta etapa, en la que se calificarían únicamente los méritos del ensayo elaborado por cada aspirante.

El 25 de julio, durante la aplicación del ensayo, se llevó a cabo el siguiente procedimiento: al llegar los aspirantes, se registraron uno por uno en la lista de asistencia; para el sorteo de las mociones, se mostró a cada aspirante una urna con 10 esferas (numeradas del 1 al 10), cuyo número correspondía a una moción; el aspirante eligió dos esferas al azar, cuyos números se registraron en la lista de asistencia. Al integrarse cada grupo con todos los asistentes, se entregó a cada aspirante la lista con las 10 mociones, extraídas por el representante del CIDE de un sobre cerrado y sellado; en este momento el aspirante libremente eligió una de las dos mociones para desarrollar su ensayo. Al concluir la elaboración del ensayo, cada aspirante registró en la lista de asistencia la moción seleccionada; se imprimió el ensayo en un tanto, que se firmó en todas sus hojas por el aspirante; el archivo digital se grabó en formato PDF y se identificó únicamente con el nuevo folio espejo. El INE integró todos los archivos electrónicos de cada sede en una carpeta e hizo entrega de la misma al representante del CIDE (en un dispositivo USB).

Acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, celebrada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales de las referidas entidades federativas.

El procedimiento de evaluación llevada a cabo por el CIDE contempló que cada ensayo fuera evaluado por tres académicos bajo el método de triple ciego. Es decir, cada ensayo fue dictaminado por tres especialistas, en forma separada bajo el siguiente protocolo:

- Cada especialista asignó la calificación al ensayo de manera independiente.
- Los ensayos sólo fueron identificados por un número de folio.
- Los evaluadores no tuvieron acceso al nombre ni al género de los aspirantes ni a la entidad por la que participan.
- Para preservar la confidencialidad, los especialistas no conocieron la identidad del resto de la terna de evaluadores.
- El coordinador del CIDE asignó a tres evaluadores por entidad federativa para asegurar que fueran los mismos expertos los que evaluaran a la misma entidad. Asimismo, ningún evaluador conocía al resto de los evaluadores de la entidad.
- Las calificaciones fueron recabadas por el CIDE mediante una plataforma en línea, a través de un sistema informático diseñado conforme al formato de la cedula aprobada para tal fin.

Lo anterior, aseguró que fueran los méritos del ensayo escrito y no la persona quien lo hizo, lo único que se tomara en cuenta para la evaluación de los mismos.

El grupo de los 39 evaluadores, 3 por entidad, convocados por el CIDE tuvo las siguientes características:

- 18 profesores del CIDE.
- 21 especialistas corresponden a las siguientes instituciones como UNAM, UAM, ITAM, FLACSO y COLMEX.
- 26 politólogos, 7 abogados y 6 de otras disciplinas
- 34 cuentan con doctorado y 5 con maestría, todos con experiencia en temas electorales.
- 17 son mujeres y 22 hombres.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo,
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Para procurar la máxima difusión, se remitieron a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/100/2015, los resultados de la aplicación del Ensayo Presencial, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 295 con el título “Entrega CIDE resultados del ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”, el día 06 de agosto de 2015.

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	RESULTADOS			
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3	SEGUNDA REVISIÓN
CORTÉS HERNÁNDEZ IRMA CARMINA	65	72	70	-
FLORES CÁNOVAS SERGIO	70	78	60	-
GARNICA PINEDA CLAUDIA ZULEMA	74	70	78	-
GUILLEN SOLÍS ANA GEORGINA	54	72	90	-
LÓPEZ ZÚÑIGA SERGIO	78	70	62	-
VALDERRAMA DELGADO CELSO	70	75	72	-
VIDAL GUTIÉRREZ ÁLVARO ERNESTO	70	78	86	-

El 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento y en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo Presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista, sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, respecto de cada una de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboran sus afirmaciones.

Con base en lo establecido en el artículo 20, punto 5, del Reglamento, y la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, así como los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, durante los días 8 y 9 de agosto de este año, se recibieron 101 solicitudes de revisión de ensayos de los aspirantes que obtuvieron resultados no idóneos en el dictamen de su ensayo; recibida la solicitud, inmediatamente se le programó su cita y se le notificó mediante oficio a su correo electrónico y con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas.

Del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que se contó con presencia de distintos especialistas convocados por el CIDE, que conformaron diversas Comisiones Dictaminadoras. A fin de asegurar a las y los aspirantes la posibilidad de que su ensayo fuera revisado de nueva cuenta. Se formaron para tal fin nuevas Comisiones Dictaminadoras con tres especialistas cada una.

Es relevante mencionar que en beneficio de los aspirantes, los tres especialistas de la Comisión Dictaminadora que participaron en la revisión, fueron distintos a los que originalmente los evaluaron. Lo anterior, con el fin de dar oportunidad a que otros especialistas se pronunciaran sobre si el ensayo cumplía o no lo solicitado y no alguno de los que ya habían considerado que el ensayo no tenía los méritos suficientes para obtener al menos una calificación de 70.

El procedimiento que se siguió para llevar a cabo las revisiones fue el siguiente:

- La revisión la hizo una Comisión Dictaminadora integrada por tres especialistas.
- En apoyo de la Comisión actuó un funcionario comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, encargado de conducir la diligencia de revisión y de la elaboración del acta, quien informó a la persona solicitante de la revisión, en presencia de la Comisión, el procedimiento a seguir.

- La Comisión Dictaminadora, por conducto de uno de sus miembros, leyó al aspirante el contenido de cada una de las tres cédulas de evaluación y las observaciones de cada evaluador. De forma que se informó al interesado los errores o deficiencias de su ensayo presencial.
- Posteriormente, se dio el uso de la voz a la persona solicitante de la revisión hasta por 5 minutos, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera.
- Después de lo anterior se le pidió a los presentes en la diligencia que salieran del salón a fin de que los miembros de la Comisión Dictaminadora leyeran, deliberaran y evaluaran colegiadamente el ensayo.
- El resultado de la deliberación se asentó en la nueva Cédula de evaluación de la revisión del ensayo el cual establece la decisión colegiada de la Comisión Dictaminadora.
- El funcionario del INE, comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, levantó un acta en la cual se asentaron las actuaciones generadas en la diligencia de revisión.
- El acta se firmó por duplicado por quienes intervinieron en el acto y se entregó una a la persona solicitante de la revisión junto con la cédula que establece las calificaciones y la opinión colegiada de la Comisión Dictaminadora.

En lo que respecta al estado de Nayarit, se recibieron 9 solicitudes de revisión de Ensayo.

Los datos se muestran en las tablas siguientes:

ENTIDAD	ASPIRANTES				
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO			
		IDÓNEO	%	NO IDÓNEO	%
Nayarit	9	2	22%	7	78%

ASPIRANTES CON DICTAMEN IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Nayarit	MARÍA EVELIA MADRIGAL AYALA	78
	SEVERINO JORGE CAMACHO ROMERO	71

ASPIRANTES CON DICTAMEN NO IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Nayarit	YASMIN IREYDA ARCINIEGA SÁNCHEZ	57
	EUDOLIA ESTRADA SOLANO	62
	CLAUDIA JANETH VARGAS SOLANO	62
	GUILLERMO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	54
	JORGE MARIO ESPARZA VARGAS	65
	LUZ MARÍA PÉREZ DURÁN	56
	GERARDO GARCÍA CAMBERO	65

Finalmente, en acatamiento al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y aquellos que obtuvieron un dictamen idóneo, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 se hicieron del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que emitieran las observaciones y comentarios que estimaran convenientes, dentro de los 2 días hábiles siguientes, respecto de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista. También se hizo del conocimiento de los consejeros electorales del Consejo General, mediante oficio INE/CVOPL/692/2015.

Medios de impugnación de las diligencias de revisión del Ensayo:

Derivado de los resultados de la revisión de los ensayos, 8 aspirantes a quienes se les confirmó el resultado de su ensayo como no idóneos, presentaron juicio para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos. Los medios de impugnación presentados son los siguientes:

NOMBRE	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN	ESTADO PROCESAL
JUAN IGNACIO TEMOLTZIN CARRETO	Tlaxcala	14-ago-15	SUP-JDC-1280/2015
EUDOLIA ESTRADA SOLANO	Nayarit	15-ago-15	SUP-JDC-1286/2015
CLAUDIA JANETH VARGAS SOLANO	Nayarit	15-ago-15	SUP-JDC-1285/2015
ERIKA GARCÍA PÉREZ	Veracruz	15-ago-15	SUP-JDC-1271/2015
MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ	Baja California	17-ago-15	SUP-JDC-1289/2015
DAGOBERTO FLORES LUNA	Tlaxcala	17-ago-15	SUP-JDC-1290/2015
LINO NOÉ MONTIEL SOSA	Tlaxcala	17-ago-15	SUP-JDC-1291/2015

NOMBRE	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN	ESTADO PROCESAL
ROSALBA TORRES SOTO	Aguascalientes	19-ago-15	SUP-JDC-1298/2015

Como se advierte en la tabla anterior, dos de los medios de impugnación corresponde al estado de Nayarit.

Los primeros siete medios de impugnación fueron resueltos el 26 de agosto de 2015, declarándose infundados, mientras que el último de los medios de impugnación mencionados se resolvió el 27 del mismo mes y año, desechando por no cubrir uno de los requisitos de procedibilidad (no se presentó dentro del plazo legal).

El pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que no proceden las pretensiones para que la Sala Superior revise el criterio utilizado para calificar los ensayos, toda vez que dichos ensayos fueron evaluados por tres dictaminadores y ante la solicitud de revisión, la Comisión Dictaminadora realizó una nueva evaluación en la que concluyeron la calificación de no idoneidad, de ahí que los actores hayan contado con una posibilidad de conocer su evaluación. Respecto del medio de impugnación que fue desechado, se señaló que la actora lo presentó un día después del término para impugnar como establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dicho acuerdo se publicó el día 29 de julio, en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el banner principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/097/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los resultados, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas

locales y distritales, así como la gestión para publicarlos en los estrados del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente.

El 29 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 292 con el título “Aprueba INE lineamientos para valoración curricular y entrevistas de aspirante a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21, del Reglamento para la Designación y la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. En los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, se establecieron las ponderaciones que aplicarán en la entrevista y la valoración curricular siendo las siguientes:

- a) Entrevista 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
 - El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales (Liderazgo 15%, Comunicación 10%, Trabajo en equipo 10%, Negociación 15%, Profesionalismo e integridad 5%).

- b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
 - Historia profesional y laboral: 25 %
 - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
 - Experiencia en materia electoral 2.5%

La evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integraron tres grupos de trabajo para este fin.

La conformación de los tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, se aprobó en el Acuerdo de la Comisión de Vinculación en el que se

aprobó el Calendario de Entrevistas, identificado con el número INE/CVOPL/005/2015.

Las entrevistas se realizarán en panel con al menos tres Consejeros Electorales del Consejo General, por lo que los grupos quedaron integrados de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

El 28 de septiembre de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/005/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo. El Calendario se integró conforme al sorteo realizado el 23 de septiembre para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada uno de los grupos de entrevistadores, sorteo que también garantizo que en los tres grupos de entrevistadores se incluyeran aspirantes de todas las entidades.

El Calendario de entrevistas fue publicado el día 29 de septiembre, en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/115/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los calendarios, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente, además se notificó mediante oficio a las y los aspirantes el horario de entrevista que les

correspondería. El Calendario de entrevistas aprobado por la Comisión de Vinculación para Nayarit fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
6/10/2015	10:30	CORTES HERNÁNDEZ IRMA CARMINA	PONCE PÉREZ CECILIA	IBARRA ESTRADA MARTHA ELVA
6/10/2015	11:00	LÓPEZ ZÚÑIGA SERGIO	MONTAÑEZ CASILLAS AARÓN HERNÁN	SANTANA PÉREZ JOSÉ LUIS
6/10/2015	11:30	BRAVO ROBLES EDELMIIRA	GUILLEN SOLÍS ANA GEORGINA	DUEÑAS DEL TORO HELDA ALICIA
6/10/2015	12:00	RODRÍGUEZ BOBADILLA JOSÉ GUADALUPE	VIDAL GUTIÉRREZ ÁLVARO ERNESTO	CERMENO AYÓN JOSÉ FRANCISCO
6/10/2015	12:30	PIÑA RAMÍREZ SUSANA ESTELA	GARNICA PINEDA CLAUDIA ZULEMA	HERNÁNDEZ SANDOVAL KARINA YESENIA
6/10/2015	13:00	FLORES CÁNOVAS SERGIO	ÁLVAREZ LOZANO FELIPE DE JESÚS	CAMACHO ROMERO SEVERINO JORGE
6/10/2015	13:30	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARTHA VERÓNICA	MADRIGAL AYALA MARÍA EVELIA	RAMÍREZ MALDONADO MANUEL
6/10/2015	14:00	DÍAZ GONZÁLEZ ARTURO	GONZÁLEZ DE LA CRUZ MIGUEL ENRIQUE	VALDERRAMA DELGADO CELSO

Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 5 al 9 de octubre de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral. Las entrevistas fueron grabadas en video y transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria respectiva. En el caso de Nayarit, las y los aspirantes fueron entrevistados el 6 de octubre de 2015, sin que se registrara ausencia alguna.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales que estuvieron presentes en las entrevistas, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a esta etapa, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se consideraron los siguientes aspectos: Historia profesional y laboral (25%); participación en actividades cívicas y sociales (2.5%) y Experiencia en materia electoral (2.5%). Tal y como se estableció en los Criterios respectivos y en la convocatoria correspondiente.

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Nayarit obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
CORTÉS HERNÁNDEZ IRMA CARMINA	1	85	94.5	82	92	88.38
FLORES CÁNOVAS SERGIO	1	85	89	84	93	87.75
GARNICA PINEDA CLAUDIA ZULEMA	2	95	87	80	91.8	88.45
GUILLEN SOLÍS ANA GEORGINA	2	81.5	89.5	95	91.7	89.43
LÓPEZ ZÚÑIGA SERGIO	1	80	79.5	90	94.5	86
* VALDERRAMA DELGADO CELSO	3	88	88.5	70	--	82.17
VIDAL GUTIÉRREZ ÁLVARO ERNESTO	2	97.5	81.5	85	92.6	89.15

*No existe promedio de Entrevistador 4 porque el grupo 3 se integró con tres Consejeros Electorales.

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

Observaciones de las Representaciones de los Partidos Políticos y las Consejerías del Poder Legislativo

Durante el periodo respectivo, las respuestas de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General emitieron observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, el cual transcurrió del 7 al 13 de agosto de 2015.

El 13 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la Designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con

los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015, se remitieron a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en las Revisiones del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus afirmaciones.

Esto último tiene sustento en el propio Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cuyo artículo 23, párrafo 2, se establece lo siguiente:

Artículo 23.

...

2. Previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, **debidamente fundadas y motivadas**, sobre los aspectos a evaluar previstos en el artículo 27, párrafo 3, del presente Reglamento o el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria.

De las dos etapas anteriores, se detalla la información de lo recibido:

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
11/08/15	RPAN/773/110815	PAN	Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua y Puebla
11/08/15	Sin número	PRI	Quintana Roo
13/08/15	Sin número	PAN	Baja California
13/08/15	Sin número	PRI	Coahuila
13/08/15	Sin número	PRD	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz
13/08/15	REPMORENAINE-	MORENA	Aguascalientes, Baja California,

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
	2269/2015		Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz
18/08/15	RPAN/781/180815	PAN	Aguascalientes
18/08/15	PGA-500/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Coahuila y Nayarit
18/08/15	REPMORENAINE-274/2015	MORENA	Veracruz

Además, previo a la designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo, se recibieron las siguientes observaciones:

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
26/10/15	RPAN-2-17/2015	PAN	Coahuila
29/10/15	RPAN-2-26/2015	PAN	Coahuila
29/10/15	PGA-593/2015	PRD	Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo
29/10/15	REPMORENAINE-325/2015	MORENA	Chihuahua, Puebla y Quintana Roo

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto del estado de Nayarit, y en particular de los propuestos en este Dictamen Integral, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA
Partido de la Revolución Democrática	CORTÉS HERNÁNDEZ IRMA CARMINA	Subdirectora nacional jurídica del PAN Representante del PAN 2014, por lo que se encuentra impedida legalmente para ser consejera
	ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ	Funcionario de Bahía de Banderas de 2005 a 2012 durante un gobierno de extracción priísta, que es militante activo del PRI", por lo que de resultar electo se estaría vulnerando la imparcialidad del OPL de Nayarit.

El estudio de las observaciones de las representaciones de los partidos políticos y de los consejeros del Poder Legislativo se plasma en el análisis individual de los CC. **Cortés Hernández Irma Carmina y Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez.**

En ese sentido, conviene señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que debe tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila, la carga de la prueba corresponde a aquellos quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- El requisito de tener "modo honesto de vivir", para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene "un modo honesto de vivir" ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones pública del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En apego a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las listas están acompañadas de un dictamen fundado y motivado que incluyó todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo propuesto. Los resultados son:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES					
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL				VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	2ª REV	
CORTÉS HERNÁNDEZ IRMA CARMINA	86.52	65	72	70	----	88.38
FLORES CÁNOVAS SERGIO	80.90	70	78	60	----	87.75
GARNICA PINEDA CLAUDIA ZULEMA	67.42	74	70	78	----	88.45
GUILLEN SOLÍS ANA GEORGINA	62.92	54	72	90	----	89.43
LÓPEZ ZÚÑIGA SERGIO	92.13	78	70	62	----	86
VALDERRAMA DELGADO CELSO	60.67	70	75	72	----	82.17
VIDAL GUTIÉRREZ ÁLVARO ERNESTO	91.01	70	78	86	----	89.15

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros, se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral de Nayarit.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en Nayarit.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; y los siete aspirantes realizaron estudios de maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. En el entendido que las propuestas se ubican dentro de las 3 mujeres y 4 hombres mejor calificados en la entidad.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral puesto que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeros electorales en el Organismo Público Local Electoral de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de la autoridad electoral, como derivado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral.
- Que no están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, por lo menos 3 consejeros del mismo género, ya que se propone designar como consejeros a 3 mujeres y a 4 hombres.

Que en cumplimiento a las disposiciones vigentes, no solo se procuró sino que la propuesta asegura una composición multidisciplinaria, puesto que de los siete propuestos, 3 son Licenciados en Derecho; 1 tiene formación de Economista; 1 tiene la Licenciatura en Administración de Empresas; 1 tiene la Licenciatura en Psicología; y 1 es Ingeniero Industrial.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo siguiente es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de la idoneidad de cada uno de los aspirantes propuestos se muestra enseguida:

CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS): CELSO VALDERRAMA DELGADO

a) Cumplimiento de requisitos legales

CELSO VALDERRAMA DELGADO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la Encargada de la Dirección del Registro Civil del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepic, Nayarit, Lic. María Angélica López Jara, que obra en la oficialía 1, libro 1, acta 000881, del 31 de marzo de 1960 y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VLDLCL60022218H000
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VLDLCL60022218H000, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 15 de mayo de 2015, en la que acredita que tuvo a la vista la credencial para votar citada y que se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la Encargada de la Dirección del Registro Civil del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepic, Nayarit, Lic. María Angélica López Jara, que obra en la oficialía 1, libro 1, acta 000881, del 31 de marzo de 1960; de donde se puede desprender que cuenta con 55 años cumplidos a la fecha del presente dictamen; y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VLDLCL60022218H000, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 15 de

CELSO VALDERRAMA DELGADO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>mayo de 2015, en la que se acredita que nació el día 22 de febrero de 1960, por lo que tiene 55 años cumplidos.</p>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la cédula profesional de licenciatura en derecho expedida por la Secretaria de Educación Pública, número 2041104, título registrado a fojas 023-05 del libro A204, el 25 de noviembre de 1994. Certificación expedida por el Notario Público No. 18, en ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit, Lic. Jesús Toris Lora; con lo que se corrobora que tiene más de 20 años de antigüedad con cédula profesional de nivel licenciatura.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit, el 13 de mayo de 2015, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Nayarit, en la que consta que nació en el estado de Nayarit. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VLDLCL60022218H000, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 15 de Mayo de 2015, en la que acredita que tiene su domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit. • Recibo de servicio telefónico, a nombre de Evelia Delgado Lomelí, que comprueba que el aspirante cuenta con domicilio en la entidad.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit el 13 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 13 de mayo de 2015 en Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de elección popular. • Se agregó al expediente una copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que Celso Valderrama Delgado no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 emitido por el Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que Celso Valderrama Delgado no aparece en sus

CELSO VALDERRAMA DELGADO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit el 13 de mayo de 2015, en la que manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 13 de mayo de 2015 en Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que Celso Valderrama Delgado, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 signado por el Organismo Público Local en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que Celso Valderrama Delgado no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit, el 13 de mayo de 2015, en la manifiesta no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit, el 13 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. • Currículum Vitae emitido el 13 de mayo de 2015 en Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales, sin que se puedan apreciar impedimentos legales para ejercer el cargo de Consejero Electoral.
Cumplir con el perfil que acredite su	Exhibe:

CELSO VALDERRAMA DELGADO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
idoneidad para el cargo.	<ul style="list-style-type: none"> Documentación diversa que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Celso Valderrama Delgado**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Celso Valderrama Delgado**, es una persona nacida en Nayarit, que cuenta con 55 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	22	22	--	22
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	1.5	0.5	--	1
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2	1.5	--	1.83

En promedio, de los 30 puntos posibles, el **Celso Valderrama Delgado** obtuvo 24.83 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, específicamente

en el ámbito electoral y educativo; además, la experiencia como Consejero Ciudadano en el Consejo Electoral de Tepic y como académico en la Universidad Autónoma de Nayarit le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

VALORACIÓN CURRICULAR	
CELSO VALDERRAMA DELGADO	
Formación y/o Trayectoria Académica	Es licenciado en Derecho (1987-1992) y en Turismo (1981-1986) por la Universidad Autónoma de Nayarit. Cuenta con el grado de maestría en Estudios Regionales por el Instituto Mora, la cual curso de 1993 a 1995. Asimismo, obtuvo el grado de doctorado en Ciencias Sociales en el Colegio Mexiquense, cursándola de 2004 a 2006. Imparte la asignatura de Filosofía del Derecho en la Universidad Autónoma de Nayarit desde el año de 2007 a la fecha.
Trayectoria profesional	Ocupó el cargo de Secretario Técnico del Ayuntamiento de Tepic de 1999 a 2002. Funge como Coordinador de Posgrado de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, de 2007 a la fecha.
Experiencia Electoral	Se desempeñó como Supervisor Electoral en el 02 Distrito Electoral del Instituto Federal Electoral de marzo a julio de 1997. Fungió como Consejero Ciudadano del Consejo Municipal Electoral de Tepic, de 2002 a 2005.
Publicaciones	Cuenta con las siguientes publicaciones en la Revista Mexicana de Opinión Pública: La Representación de las Mujeres en la Democracia Mexicana (2013) y Elecciones Federales de 2012 en Nayarit (2013). Cuenta en su haber con los siguientes libros: El Profesorado Universitario (2013) y Sentencia de Amor 12624 (2014).
Participación en actividades cívicas y sociales	Se desempeñó como asesor en la organización sin fines de lucro la ONG de Nayarit, en el año de 2004.

Motivación de la Valoración Curricular

De la información del **Celso Valderrama Delgado** se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido y gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

Celso Valderrama Delgado es un profesional especializado en el conocimiento del Derecho y en materia electoral, por lo tanto se advierte que está capacitado para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público

Electoral del estado Nayarit, lo que permitiría que los actos emanados del organismo público local electoral sean bajo el amparo de la legalidad.

De acuerdo con lo plasmado en el apartado de valoración curricular, se observa que **Celso Valderrama Delgado** cuenta con amplia experiencia en materia electoral, derivado de su participación como Supervisor Electoral en el Consejo Distrital 02 del Instituto Federal Electoral del estado de Nayarit, antecedente inmediato del ahora Instituto Nacional Electoral, así como Consejero Ciudadano del Consejo Municipal Electoral de Tepic. En función de los cargos desempeñados en materia electoral, tanto en el ámbito federal y local, se evidencia un funcionario con una visión desarrollada sobre las actividades en materia electoral, además de identificar la problemática inherente al desarrollo de los procesos electorales federal y local. Con atención en lo particular con las nuevas atribuciones y formas de vinculación entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, se visualiza un área de oportunidad al contar con consejeros que conocen ambas esferas de actuación y comunicación. Con base en su experiencia, aportaría un análisis más cercano sobre el origen de la problemática que se presenta en los procesos electorales, aportando soluciones prácticas y el manejo adecuado para solventarlas. Es importante acotar que se podrían tomar medidas para anticiparse a escenarios adversos a los organismos públicos locales electorales

Celso Valderrama Delgado se ha desempeñado desde el año 2007 como Coordinador de Posgrado de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, con lo que se advierte que cuenta con las cualidades de un líder formal dentro de una organización. Como Consejero Presidente se contaría con un funcionario capaz de guiar a sus subordinados para alcanzar metas preconcebidas. Contando con la experiencia en aspectos de organización, negociación y conformación de equipos de trabajo, lo que propiciaría la mejor toma de decisiones, el establecimiento de objetivos y como alcanzarlos en el Organismo Público Local Electoral. Su desarrollo profesional lo etiqueta como especialista en Derecho, lo cual constituye una garantía al principio de legalidad al interior del OPLE de Nayarit.

La designación de **Celso Valderrama Delgado**, como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, corresponde también a su trayectoria como académico de nivel superior, lo que evidencia su manejo de grupos de trabajo y coordinación de actividades con una población diversa, manejo que aportaría en su actuar dentro del Instituto estatal. Aunado a lo anterior, el tener la experiencia de haber realizado publicaciones de artículos y

libros, infiere capacidad de comunicar y transmitir conocimientos, para hablar en escenarios públicos tales como las sesiones del OPLE, para atender y responder a cuestionamientos de públicos diversos, como serían los partidos políticos.

Celso Valderrama Delgado cuenta con una formación académica amplia, ostenta dos licenciaturas, una en Derecho y otra en Turismo, además de una maestría en Estudios Regionales y un doctorado en Ciencias Sociales. Su formación denota un interés constante en desarrollar sus capacidades en distintas áreas del conocimiento, lo cual implica que tiene el potencial de asimilar los diversos procesos que conlleva la organización de elecciones.

Tiene como aspecto digno de considerar es su participación en la ONG de Nayarit, muestra de una convicción de trabajar en favor de la sociedad, lo que redituaria en su participación como Consejero presidente en el OPLE buscando el bien común para los ciudadanos en el ámbito electoral.

Por lo razonado en los párrafos anteriores, se considera que **Celso Valderrama Delgado** cuenta con los atributos necesarios en función de su experiencia, formación y convicción necesarios para desempeñar el Cargo de Consejero Presidente.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	14	15	15	--	14.67
5. Idoneidad en el cargo				--	
5.1 Liderazgo (15%)	14	14	7	--	11.67
5.2 Comunicación (10%)	9	8	5	--	7.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	7	--	8.33
5.4 Negociación (15%)	13	12	7	--	10.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	5	--	4.67

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco

competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Celso Valderrama Delgado**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2015, por el Grupo número 3, integrado por la Consejera y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de YouTube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Celso Valderrama Delgado** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Celso Valderrama Delgado** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Durante la entrevista fue posible advertir que **Celso Valderrama Delgado**, al desempeñar el cargo de Coordinador de Posgrado de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, da testimonio de su capacidad

para la organización de grupos numerosos y diversos, aunado a la eficiencia en la implementación de medidas tendientes a mejorar procesos, características necesarias en el desempeño de un consejero presidente.

De acuerdo con lo planteado por **Celso Valderrama Delgado**, se identificó dos grandes objetivos a desarrollar como consejero electoral, para establecer al OPLE de Nayarit como garante de la democracia en su estado, el primero corresponde a impulsar la actualización de la ley electoral del estado de Nayarit y promover un presupuesto de egresos del OPLE que responda cabalmente a las necesidades del instituto estatal. Lo antes descrito, demuestra que existe un cabal compromiso por la legalidad y la correcta aplicación presupuestal de los recursos consignados, lo cual es debidamente soportado por su experiencia electoral en el ámbito local como federal

De lo anterior, y con base en lo observado en la entrevista se demostró que **Celso Valderrama Delgado** además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos y la experiencia para desempeñar con las actividades conferidas al cargo, apegando su actuar profesional y personal a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral. Dando como ejemplo su responsabilidad al haber desempeñado los cargos de supervisor electoral y consejero ciudadano municipal, estableciendo su capacidad para el manejo de grupos orientado a resultados y en su faceta de mediador ante los representantes de los partidos políticos.

Asimismo, se observa en **Celso Valderrama Delgado**, capacidad para trabajar en equipo, competencias gerenciales, actitud emprendedora, trabajo de alto desempeño, sentido práctico de solución de conflictos, interés y empatía por considerar las necesidades de la sociedad.

Cuenta con capacidad de negociación, de enfrentar retos con profesionalismo y ninguna incompatibilidad para el desarrollo de sus actividades dentro del Organismo Público Local Electoral, en razón de su absoluta independencia en la definición de criterios y plena disposición para el trabajo permanente en las actividades electorales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 100, de la norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, de su contenido se desprende que **Celso Valderrama Delgado** no

encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo para aspirar al cargo de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio número INE/NAY/JLE/VE/361/2015, signado por el Lic. Sergio López Zúñiga, Consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el 15 de junio de 2015, se observa que **Celso Valderrama Delgado**, no se ha registrado como candidato, ni ha desempeñado un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Celso Valderrama Delgado** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues al haberse desarrollado como funcionario en materia electoral y en el área educativa, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, **Celso Valderrama Delgado** obtuvo una calificación de 60.67 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Celso Valderrama Delgado**, es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, por el periodo de siete años. Debe destacarse, que no recibió observaciones de parte de los representantes de los partidos políticos, ni de los Consejeros del Poder Legislativo. De igual manera, por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Presidente en el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de las consejerías del Poder Legislativo en relación con el aspirante **Celso Valderrama Delgado**.

CONSEJERO ELECTORAL (6 AÑOS): SERGIO FLORES CÁNOVAS

a) Cumplimiento de requisitos legales

SERGIO FLORES CÁNOVAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de Tepic, Nayarit que obra en el libro 3, acta 03817, de fecha 25 de septiembre de 1978 y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector FLCNSR78050118H000.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector FLCNSR78050118H000, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 19 de mayo de 2015, en la que acredita que tuvo a la vista la credencial para votar citada y que se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

SERGIO FLORES CÁNOVAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la Directora Estatal del Registro Civil de la Dirección Estatal del Registro Civil, Tepic, Nayarit que obra en el libro 3, del acta 03817, el 25 de septiembre de 1978, de donde se puede desprender que cuenta con 37 años cumplidos a la fecha del presente dictamen; y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector FLCNSR78050118H000, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 19 de mayo de 2015, en la que se acredita que nació el día 01 de mayo de 1978, por lo que tiene 37 años cumplidos.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciatura en Ingeniero Industrial expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente de la ciudad de Guadalajara Jalisco, el 14 de septiembre de 2001. Certificación expedida por el Notario Público No. 28, en ejercicio en la ciudad de Xalisco, Nayarit, Marco Antonio Carrillo Rincón; con lo que se corrobora que tiene más de 14 años de antigüedad con título profesional de nivel Licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit, el 19 de mayo de 2015, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Nayarit, en la que consta que nació en el estado de Nayarit. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector FLCNSR78050118H000, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 19 de mayo de 2015, en la que acredita que tiene su domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit. • Recibo del servicio telefónico, a nombre de Eduardo Flores Ortiz, que comprueba que el aspirante cuenta con domicilio en la entidad.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit, el 19 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 19 de mayo de 2015 en Tepic,

SERGIO FLORES CÁNOVAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de elección popular.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se agregó al expediente una copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio Flores Cánovas no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 emitido por el Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio Flores Cánovas no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit el 19 de mayo de 2015, en la que manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 19 de mayo de 2015 en Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio Flores Cánovas, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • Copia del oficio No INE/NAY/JLE/VE/361/2015 signado por el Organismo Público Local en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio Flores Cánovas no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit el 19 de mayo de 2015, en la manifiesta no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit el 19 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la

SERGIO FLORES CÁNOVAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae emitido el 19 de mayo de 2015 en Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales, sin que se puedan apreciar impedimentos legales para ejercer el cargo de Consejero Electoral.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación diversa que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Sergio Flores Cánovas**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Sergio Flores Cánovas**, es una persona nacida en Nayarit, que cuenta con 37 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	25	22	25	23.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	1	0	0.25
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	0	0	2	0	0.50

En promedio, de los 30 puntos posibles, **Sergio Flores Cánovas** obtuvo 23.75 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio privado, específicamente en el ámbito planeación, coordinación, investigación y desarrollo industrial; además, la experiencia en cargos Gerente, Consultor y Project Manager le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

VALORACIÓN CURRICULAR	
SERGIO FLORES CÁNOVAS	
Formación y/o Trayectoria Académica	Es egresado de las licenciaturas en Ingeniería Industrial por parte del ITESO, A.C. (1996-2000) y de Historia en la UNED en España (2011-2015). Asimismo, cuenta con una maestría en Dirección de Empresas por el IEDE Business School (2002-2003).
Trayectoria profesional	Se ha desempeñado como Gerente de Operaciones de la empresa Jabones del Noreste, S.A. de C.V. del año 2013 a la fecha. Fungió como Consultor Senior de la compañía PERA Technology, S.A., instalada en Madrid, España, del 2011 al 2013. Ocupó el cargo de Gerente de Operaciones del Grupo Flosol de 2008 al 2010. Laboró como Gerente de Proyectos en la empresa SATEC, S.A. del año 2003 al 2007.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna

Motivación de la Valoración Curricular

De la información de **Sergio Flores Cánovas** se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido y gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente aclarar que tiene conocimiento de planeación, coordinación y ejecución de procesos, así como gestión de mejora en los procedimientos.

Sus habilidades en el manejo de proyectos le han dado una sólida formación en el ámbito de la alta dirección empresarial y de gestión en finanzas y en temas contables. Sus estudios en México y en el extranjero garantizan una visión amplia e integral respecto de los desafíos que es importante superar en el ámbito de la gestión pública; capacidades exigidas para la dirección de un órgano colegiado que es por esencia crítico y presto a los debates acalorados previo al arribo de los acuerdos, que son fundamentales para la elección.

A partir de su experiencia en la conducción de empresas es posible acreditar una capacidad para utilizar recursos de forma responsable, hacia la consolidación de proyectos de interés público. Toda vez que la última reforma electoral estableció nuevos términos de relación entre el Instituto Nacional Electoral y los OPLE, la experiencia de gestión de **Sergio Flores Cánovas** permitirá establecer una vinculación institucional dinámica, estratégica y de objetivos compartidos.

Sus conocimientos de alta dirección y gestión estratégica, permitirán que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit vea fortalecida su estructura orgánica, sus canales de comunicación horizontal y sus indicadores de valuación a favor de una más eficiente administración electoral. Su experiencia aplicada en el órgano electoral le hace poseedor de habilidades como toma de decisiones en situaciones de presión, debate público, innovación en el planteamiento de propuestas, manejo de conflictos, negociación, etc.

De la trayectoria laboral del aspirante se desprende una actitud de liderazgo, imparcialidad, toma de decisiones de forma práctica, oportuna y eficaz, aptitudes de dirección, prudencia y trabajo en equipo. Asimismo, su experiencia empresarial y, en general, de trabajo en el sector privado, le hacen conocedor de diversos métodos de administración que pueden ser exitosos trasladados a la dirección de un Organismo Público Local, en este caso en el de Nayarit, al tener un esquema de procesamiento de tareas a través de la división eficiente del trabajo, el aprovechamiento de las capacidades de los recursos humanos, la planeación, y la búsqueda de obtención de los mejores resultados a través del establecimiento de metas y objetivos.

Se puede concluir que tiene una formación académica sólida, puesto que además del grado de licenciatura cuenta con una maestría en Dirección de Empresas, lo que demuestra que se ocupa de tener los conocimientos en el ámbito en el que desarrolla su actividad profesional.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	13	15	14.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	15	12	14	13.50
5.2 Comunicación (10%)	9	10	8	10	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	9	10	9.25
5.4 Negociación (15%)	14	10	13	14	12.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya

afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Sergio Flores Cánovas**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre del 2015, por el Grupo número 1, integrado por la Consejera y los Consejeros Electorales Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Enrique Andrade González y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de YouTube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Sergio Flores Cánovas** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e

integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Sergio Flores Cánovas** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Durante la entrevista fue posible advertir que su principal cualidad es el ámbito de la gestión de proyectos, donde estableció su participación como figura responsable de la planeación y la ejecución de proyectos, por lo cual posee una combinación de habilidades en materia de dirección y coordinación, incluyendo una gran capacidad inquisitiva, de detectar y de resolver conflictos, misma que podría ser utilizada en los consensos que se efectúen en el seno del Consejo General del OPLE.

Se identificó en la entrevista, que un aspecto que podría apoyar el funcionamiento del OPLE consistiría en el reconocimiento de los riesgos que afectan directamente las probabilidades de éxito de un proyecto, lo cual se podría trasladar a los que se desarrollan en un proceso electoral local, con el propósito de identificar áreas de mejora y visualizar los riesgos con la consecuente reducción o eliminación de sus efectos.

Con base en lo descrito en la entrevista, se observó que su formación profesional y laboral, enfocada en la administración de proyectos, podría redituarse en la mejora sistemática de los procesos que realiza el OPLE, contando con un experto que facilitaría la coordinación y organización de los grupos de trabajo al interior del

instituto estatal, considerando su experiencia en la administración de riesgos y el trabajo bajo presión.

Asimismo, se observa en **Sergio Flores Cánovas**, capacidad para trabajar en equipo, competencias gerenciales, actitud emprendedora, trabajo de alto desempeño, sentido práctico de solución de conflictos, interés y empatía por considerar las necesidades de la sociedad.

Cuenta con capacidad de negociación, de enfrentar retos con profesionalismo y ninguna incompatibilidad para el desarrollo de sus actividades dentro del Organismo Público Local Electoral, en razón de su absoluta independencia en la definición de criterios y plena disposición para el trabajo permanente en las actividades electorales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 100, de la norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, de su contenido se desprende que **Sergio Flores Cánovas** no encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo para aspirar al cargo de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio número INE/NAY/JLE/VE/361/2015, signado por Lic. Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de 15 de junio de 2015, se observa que **Sergio Flores Cánovas**, no se ha registrado como candidato, ni ha desempeñado un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Sergio Flores Cánovas** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues al haberse desarrollado como Gerente de Operaciones, Consultor Senior y Project Manager, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, **Sergio Flores Cánovas** obtuvo una calificación de 80.9 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Sergio Flores Cánovas**, es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejero para integrar el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, por el periodo de seis años. Debe destacarse, que no recibió observaciones de parte de los representantes de los partidos políticos, ni de los Consejeros del Poder Legislativo. De igual manera, por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero en el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de las consejerías del Poder Legislativo en relación con el aspirante **Sergio Flores Cánovas**.

CONSEJERA ELECTORAL (6 AÑOS): CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA

a) Cumplimiento de requisitos legales

CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la Encargada de la Dirección de Registro Civil del Municipio de Tepic, Nayarit, la Lic. María Angélica López Jara, que obra en la oficialía 1, libro 28, acta 005534, del 22 de diciembre de 1982 y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GRPNCL82111018M400
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GRPNCL82111018M400, misma que fue certificada por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 18 de mayo de 2015, en la que acredita que tuvo a la vista la credencial para votar citada y que se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por la Encargada de la Dirección de Registro Civil del Municipio de Tepic, Nayarit; la Lic. María Angélica López Jara, que obra en la oficialía 1, libro 28, acta 005534, del 22 de diciembre de 1982; de donde se puede desprender que cuenta con 32 años cumplidos a la fecha del presente dictamen; y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GRPNCL82111018M400, misma que fue certificada por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 18 de mayo de 2015, en la que se acredita que nació el día 10 de noviembre de 1982, por lo que tiene 32 años cumplidos.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título de Licenciatura en Administración expedido por el Instituto Tecnológico de Querétaro en la ciudad de México, el 15 de febrero de 2006. Certificación expedida por el Notario Público No. 26, en ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit, Lic. Héctor M. Béjar Fonseca; con lo que se corrobora que tiene más de 5 años de antigüedad con título profesional de nivel Licenciatura; y • Copia simple de la cédula profesional con No. 5043738 de la

CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Licenciatura en Administración expedida por la Secretaría de Educación Pública en la ciudad de México, el 9 de febrero de 2007. En la que se corrobora que tiene más de 5 años de antigüedad de ejercer profesionalmente el nivel de Licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit, el 15 de mayo de 2015, en la que manifiesta que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Nayarit, en la que consta que nació en el estado de Nayarit. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GRPNCL82111018M400, misma que fue certificada por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 18 de mayo de 2015, en la que acredita que tiene su domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit. • Recibo del servicio de agua potable, a nombre de Francisco Gabriel Sandoval López, que comprueba que la aspirante cuenta con domicilio en la entidad.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit, el 15 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 15 de mayo de 2015 en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de elección popular. • Se agregó al expediente una copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Claudia Zulema Garnica Pineda no aparece en sus registros como candidata en las últimas dos elecciones. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 emitido por el Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Claudia Zulema Garnica Pineda no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidata a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 15 de mayo de 2015, en la que

CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae emitido el 15 de mayo de 2015 en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Claudia Zulema Garnica Pineda, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 signado por el Organismo Público Local en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Claudia Zulema Garnica Pineda no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 15 de mayo de 2015, en la manifiesta no estar inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 15 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. • Currículum Vitae emitido el 15 de mayo de 2015 en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales, sin que se puedan apreciar impedimentos legales para ejercer el cargo de Consejero Electoral.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación diversa que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de

CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Nayarit. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Claudia Zulema Garnica Pineda**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Claudia Zulema Garnica Pineda**, es una persona nacida en el estado de Nayarit, que cuenta con 32 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como licenciada en Administración, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejera				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	25	24	24
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	2.3	1.20
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	0	0	2.5	2.5	1.25

En promedio, de los 30 puntos posibles, **Claudia Zulema Garnica Pineda** obtuvo 26.45 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público y privado, específicamente en el ámbito docente; además, la experiencia como gerente y profesor de tiempo completo le han permitido poner en práctica todas las

habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

VALORACIÓN CURRICULAR	
CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Es Licenciada en Administración por el Instituto Tecnológico de Querétaro (2000-2005). Auditora Interna en Sistemas de Gestión de Calidad, por el Instituto de Administración y Calidad y Servicios A.C. (2013). Maestra en Inteligencia de Negocios Internacionales, por el Instituto Tecnológico de Sonora (2008-2010). Profesional Técnico en Contabilidad Financiera y Fiscal, por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (2005-2008). Cursó el idioma de Inglés Avanzado (Preliminary English Test), en el Centro Universitario de idiomas de la Universidad Autónoma de Nayarit (2001-2006) y cuenta con el conocimiento de francés Intermedio, idioma que cursó en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Nayarit (2007).</p> <p>Es profesora de Tiempo Completo Asociada A, en la Universidad Tecnológica de Nayarit (2008-a la fecha). Impartió clases como Profesora de Asignatura en la Universidad Nueva Galicia y Universidad Marista de Nayarit (2008-2009). Profesora de Tiempo Parcial, en la Universidad Tecnológica de Nayarit (2007-2008). Enlace Académico, en la Universidad Tecnológica de Nayarit (2005) y Asistente Administrativo, en la Universidad Tecnológica de Nayarit (2005).</p> <p>Entre las materias impartidas se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mercadotecnia Global • Fundamentos de Comercio Global • Infraestructura y Seguimiento Logístico • Normatividad del Comercio Global • Beneficios y Obligaciones del Comercio Global • Plan de Exportación • Comercio Internacional • Mercadotecnia Estratégica • Logística y Sistemas de Distribución • Gestión de Información para las Importadoras y Exportadoras • Mercadotecnia I, II y III • Administración de Ventas
Trayectoria profesional	<p>Cuenta en su haber profesional el puesto de Asesora y Capacitadora, en "Exporta Asesores GP Nayarit" (2009- a la fecha). Gerente de Tráfico y Logística, en "Waring México Guadalajara" (2006-2007). Gerente de Calidad, en "ACNET Tramitexpress Guadalajara" (2006). Asimismo, desempeño el cargo de Asistente Administrativo en la Universidad Tecnológica de Nayarit (2005).</p>
Experiencia Electoral	Ninguna.
Publicaciones y ponencias	<p>Cuenta con dos publicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Café orgánico, moda o proyecto sustentable". Revista; Universo de la Tecnología (2010). • "Café de Nayarit y sus oportunidades en el mercado". Revista electrónica El Buzón de Pachiolli ITSON (2009). <p>Ponencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Productos orgánicos, Moda o proyectos Sustentables" (2008) • Ponente en el Congreso Anual de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales (2013).

Motivación de la Valoración Curricular

De la información de **Claudia Zulema Garnica Pineda** se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido y gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

Se hace constar en el apartado de valoración curricular que **Claudia Zulema Garnica Pineda** se ha preocupado por desarrollarse profesionalmente, cuenta con una Maestría en Inteligencia de Negocios Internacionales, lo cual proveerá de un funcionario experto en el uso de datos para facilitar la toma de decisiones. Lo cual sería de utilidad para el OPLE en la comprensión del funcionamiento actual del Instituto, y tomar previsiones respecto a la identificación de acontecimientos futuros, con el objetivo de ofrecer los elementos necesarios para respaldar las decisiones colegiadas del Consejo General.

Como docente tiene una amplia experiencia, ha impartido diversas materias en instituciones de nivel superior y ha participado como ponente en diversos foros, lo cual permite denota que posee habilidad pedagógica y coordinación de grupos de origen diverso, aspecto que resultaría de utilidad para el instituto local en la organización y coordinación con los diferentes actores en el área de competencia del OPLE. La habilidad de poder transmitir ideas y conocimientos en un consejero es necesario, debido a que la interlocución con los partidos políticos es fundamental para el buen desarrollo de los procesos electorales. Además, se distingue con su experiencia académica un líder formal, ya que al momento de encabezar la impartición de las asignaturas, conlleva el establecimiento objetivos que se deben alcanzar, aspecto primordial en la instrumentación del calendario de actividades del OPLE.

Su trayectoria profesional la ha desarrollado en los ámbitos público y privado, a través de su ejercicio como docente en diversas instituciones de nivel superior y con cargos a nivel ejecutivo en empresas especialistas en la logística y gestión. Situación que le provee de una experiencia laboral con diferentes aristas de actuación, lo que podrá aplicar como consejera electoral.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERA				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	14	14.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	12	10	14	12.75
5.2 Comunicación (10%)	10	10	5	9	8.50
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	5	8	8.25
5.4 Negociación (15%)	15	13	10	13	12.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Claudia Zulema Garnica Pineda**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2015, por el Grupo número 2, integrado por la Consejera y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de YouTube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Claudia Zulema Garnica Pineda** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Claudia Zulema Garnica Pineda** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Durante la entrevista fue posible advertir que la aspirante se ha enfrentado a situaciones en las cuales ha tenido que implementar diversas habilidades de liderazgo y coordinación de grupos de trabajo, como ejemplo comentó el problema de comunicación al que se enfrentó en una empresa con el cargo de Gerente de Tráfico y Logística. Dicha empresa desarrolló un modelo de negocio que le permitió vender varias franquicias en todo el país; sin embargo, la rapidez con la que se iban realizando estas ventas, no permitieron que los nuevos dueños de esas franquicias adquirieran el conocimiento para desarrollar los procesos propios del negocio. La situación a la que se enfrentó la aspirante, eran la falta de comunicación, trabajo bajo presión, capacidad de negociación y liderazgo, por mencionar algunos. Finalmente la aspirante pudo dar solución a la problemática referida y adicionalmente, aplicó un esquema de negociación para la ejecución de medidas que permitieran el desarrollo de su negocio de forma exitosa.

En la experiencia mencionada anteriormente, se puede advertir que las habilidades administrativas implementadas por la aspirante, responden a las necesidades que un Organismo Público Local Electoral para dar cabida a soluciones prácticas.

En lo que corresponde a su experiencia en la docencia, le brinda los instrumentos necesarios para tener participación en el órgano superior de dirección del OPLE, para enfrentar diversas posturas y poder de negociación, así como el interactuar y llegar a acuerdos que se fundamenten en el marco normativo.

Asimismo, se observa en **Claudia Zulema Garnica Pineda**, capacidad para trabajar en equipo, competencias gerenciales, actitud emprendedora, trabajo de alto desempeño, sentido práctico de solución de conflictos, interés y empatía por considerar las necesidades de la sociedad.

Cuenta con capacidad de negociación, de enfrentar retos con profesionalismo y ninguna incompatibilidad para el desarrollo de sus actividades dentro del Organismo Público Local Electoral, en razón de su absoluta independencia en la definición de criterios y plena disposición para el trabajo permanente en las actividades electorales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 100, de la norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, de su contenido se desprende que **Claudia Zulema Garnica Pineda** no encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo para aspirar al cargo de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, signado por el Lic. Sergio López Zúñiga, de 15 de junio de 2015, se observa que **Claudia Zulema Garnica Pineda**, no se ha registrado como candidato, ni ha desempeñado un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Claudia Zulema Garnica Pineda** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues al haberse desarrollado como Docente de Tiempo Completo, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la interesada. Además de que, como ya quedó asentado, **Claudia Zulema Garnica Pineda** obtuvo una calificación de 67.42 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Claudia Zulema Garnica Pineda**, es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, por el periodo de seis años. Debe destacarse, que no recibió observaciones de parte de los representantes de los partidos políticos, ni de los Consejeros del Poder Legislativo. De igual manera, por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral en el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de las consejerías del Poder Legislativo en relación con la aspirante **Claudia Zulema Garnica Pineda**.

CONSEJERO ELECTORAL (6 AÑOS): SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA

a) Cumplimiento de requisitos legales

b)

SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Asesor Jurídico de la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Nayarit, el Lic. Miguel Ángel Gradilla Vizcarra, que obra en el libro 2, acta 00787, de fecha 12 de abril del año de 1955 y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector LPZGSR55031118H200.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector LPZGSR55031118H200, misma que fue certificada por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 11 de mayo de 2015, en la que acredita que tuvo a la vista la credencial para votar citada y que se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Asesor Jurídico de la Dirección Estatal del Registro Civil del estado de Nayarit, el Lic. Miguel Ángel Gradilla Vizcarra, que obra en el libro 2, acta 00787, de fecha 12 de abril del año de 1955; de donde se puede desprender que cuenta con 60 años cumplidos a la fecha del presente dictamen; y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector, misma que fue certificada por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 11 de mayo de 2015, en la que se acredita que nació el día 11 de marzo de 1955, por lo que tiene 60 años cumplidos.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Maestro en Administración Pública expedido por el Instituto de Estudios

SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Superiores en Administración Pública de la ciudad de México, el 1 de diciembre de 1984. Certificación expedida por el Notario Público No. 26, en ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit, Lic. Héctor M. Béjar Fonseca; con lo que se corrobora que tiene más de 5 años de antigüedad con título profesional de nivel maestría.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit, el 14 de mayo de 2015, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Nayarit, en la que consta que nació en el estado de Nayarit. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector LPZGSR55031118H200, misma que fue certificada por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 11 de mayo de 2015, en la que acredita que tiene su domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit. • Recibo del servicio de televisión de paga, a nombre de Sergio López Zúñiga, que comprueba que el aspirante cuenta con domicilio en la entidad.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 14 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 14 de mayo de 2015 en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de elección popular. • Se agregó al expediente una copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio López Zúñiga no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 emitido por el Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio López Zúñiga no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en

SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
cuatro años anteriores a la designación.	<p>la ciudad de Tepic, Nayarit el 14 de mayo de 2015, en la que manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae emitido el 14 de mayo de 2015 en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio López Zúñiga, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 signado por el Organismo Público Local en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio López Zúñiga no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 14 de mayo de 2015, en la que manifiesta no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 14 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. • Currículum Vitae emitido el 14 de mayo de 2015 en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales, sin que se puedan apreciar impedimentos legales para ejercer el cargo de Consejero Electoral.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación diversa que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de

SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Sergio López Zúñiga**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Sergio López Zúñiga**, es una persona nacida en el estado de Nayarit, que cuenta con 60 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

c) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	20	24	24	23.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	2	0	1.13
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2	2.5	2.38

En promedio, de los 30 puntos posibles, **Sergio López Zúñiga** obtuvo 26.76 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, específicamente en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos de alta dirección le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así

como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

VALORACIÓN CURRICULAR	
SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Es licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de Nayarit (1971-1976). Maestro en Administración Pública por el Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública (1981-1984). Cuenta con tres Diplomados, uno en Sociología Política por la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (2012); y dos más en Derecho Electoral; uno por parte del Centro de Capacitación del TRIFE y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (2009), y el otro por el Instituto Federal Electoral y la Universidad Autónoma de Nayarit (2004). Además ha asistido a cuatro seminarios, uno en “Desarrollo de Actividades para los Programas de Estudio” (2007); el segundo en “Actualización de Tutores Académicos” (2007); el tercero en “Programa de Capacitación de Asesores Académicos” (2003); y el cuarto en “Programa de Capacitación de Tutores Académicos” (2000), los cuatro impartidos por la Universidad Autónoma de Nayarit.</p> <p>Docente de la Unidad Académica de Contaduría y Administración en la Universidad Autónoma de Nayarit desde 1986, de la cual es jubilado desde marzo de 2015. Durante su desempeño como docente impartió las asignaturas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Problemas Económicos de México • Dinámica Social • Fundamentos de Economía • Marco Legal de la Administración Pública • Administración Pública • Introducción a la Administración Pública, esta última a nivel maestría.
Trayectoria profesional	<p>Fue Asesor de la Secretaría de Planeación del Ayuntamiento de Tepic (2001). Se ha desempeñado como Director General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de Nayarit (2000). Fue representante estatal en Nayarit por parte de la Secretaría de Gobernación Federal (1997-1998). De 1989 a 1991, trabajó en CONASUPO como Contralor en Nayarit. Fue Gerente Modular en la empresa “Autotransportes Urbanos de pasajeros ruta 100” (1985-1988). En 1984, fue Jefe de Departamento de Planeación del Fideicomiso para Obras Sociales a Cañeros de Escasos Recursos (FIOSCER) y de 1981 a 1983 fue Subgerente de Programas Presidenciales en CONASUPO.</p>
Experiencia Electoral	<p>Se desempeña actualmente como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del estado de Nayarit, cargo que ocupa desde enero de 2008. Fue Director de Organización y Capacitación Electoral en tres ocasiones en el Consejo Estatal Electoral de Nayarit (2002-2007, 1999 y 1996). Se desempeñó como Asesor de la Comisión Estatal Electoral de Nayarit de 1993 a 1995 y fue Coordinador Estatal de la Dirección de Procesos Electorales Locales en la Secretaría de Gobernación Federal (1991-1994).</p>
Publicaciones y ponencias	<p>Cuenta con dos publicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “México Después de las Reformas Postelectorales”. Editorial EON y U de G; en coautoría con Jorge Ignacio Peña González (2009). • “Elecciones y Partidos Políticos en México”. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana; en coautoría con Jorge Ignacio Peña González (2010). <p>Ha participado en distintos foros, seminarios, conferencias y coloquios en donde destacan los temas siguientes:</p>

VALORACIÓN CURRICULAR	
SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA	
	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis sobre la Reforma en Materia Electoral • Los Nuevos Paradigmas del Estado Constitucional y Democrático • Capacitación Político-Estudiantil • Hacia dónde va la Reforma Electoral • Reforma Constitucional y Legal en Nayarit • Formación y Desarrollo para el Acceso de Mujeres Indígenas • Elecciones de Regidores por el principio de Mayoría Relativa • Candidaturas Independientes • Reforma Electoral 2013 • Investigación en Cuerpos Académicos y Grupos

Motivación de la Valoración Curricular

De la información asentada en el apartado de valoración curricular de **Sergio López Zúñiga** se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido y gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

Sergio López Zúñiga es un profesional especializado en materia de los procesos electorales locales, se advierte que tiene la experiencia laboral para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit. Su experiencia al frente del Instituto Estatal Electoral del estado de Nayarit, como Presidente del Consejo General, da un fundamento sólido para contar con un funcionario experto y que puede contribuir de forma significativa ante los diversos e importantes retos la organización de elecciones. De acuerdo a su trayectoria tiene el conocimiento de los principales actores políticos de la entidad y las instituciones que están involucradas en los Procesos Electorales, es sin lugar a dudas, una ventaja que podría permitir que las sesiones del Consejo General se desarrollen de manera cabal, buscando siempre el consenso entre todos los participantes

Es importante acotar que adicional al haber desempeñado por 7 años el cargo de Presidente del Consejo General, ha desempeñado el cargo de Director de Organización y Capacitación Electoral, área que reviste una importancia sustancial

en la operación de los órganos electorales. Se puede abonar que **Sergio López Zúñiga** cuenta con un doble perfil, uno propiamente operativo, que tiene que ver con la integración de las mesas directivas y la capacitación de los funcionario de casilla; otro, orientado más hacia la socialización de los principios y valores de las instituciones democráticas, que busca la formación cívica de los individuos que son reconocidos como ciudadanos del estado democrático. Igualmente, porque el desempeño del cargo implica necesariamente el involucrar esfuerzos de un amplio número de individuos en torno a los procesos electorales, requiriéndose conocimientos técnicos en materia electoral y habilidades directivas, de negociación y trabajo en equipo. Este puesto lo ha ocupado en tres ocasiones acumulando experiencia para participar en cuerpos colegiados como lo es un órgano electoral, en este caso, el Instituto Estatal Electoral del estado de Nayarit.

Adicionalmente, con base en la experiencia que ha obtenido en la docencia, le aportan elementos de trato y sensibilidad social, trato político y comunicación adecuada, que son necesarios en el desarrollo de tareas tan delicadas como las de ser integrante de un Consejo que dirige la vida democrática de una entidad. Además, que un perfil de estas características, le aporta credibilidad a los órganos electorales.

Cabe destacar, que los temas que de manera frecuente presenta en las ponencias, seminarios, coloquios y foros a los que ha sido invitado, son en Materia Electoral, por lo que se evidencia que su conocimiento en este ámbito le ha permitido ser un experto del tema, puesto que además de conocerlo en la parte teórica, también es un practicante y embajador de la democracia.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	10	15	14	15	13.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	10	10	13	14	11.75
5.2 Comunicación (10%)	8	9	9	10	9
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	9	9	10	9
5.4 Negociación (15%)	10	9	13	14	11.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	4	5	4.50

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Sergio López Zúñiga**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2015, por el Grupo número 1, integrado por la Consejera y los Consejeros Electorales Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Enrique Andrade González y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de

grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de YouTube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Sergio López Zúñiga** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Sergio López Zúñiga** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió

conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Cabe destacar que, derivado de que **Sergio López Zúñiga** funge actualmente como Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del estado de Nayarit, uno de los temas tratados durante la entrevista fue el cuestionamiento que se le realizó en función de cuál sería su aportación como Consejero Electoral, cuando él ya ha presidido el Consejo General como Presidente; a lo que respondió que le gustaría participar en el área de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tema que no le es desconocido, puesto como se ha mencionado con anterioridad, ha ocupado en tres ocasiones la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, que a decir por él, es un tema fundamental en el desarrollo democrático del estado de Nayarit.

Para poder solucionar el problema descrito, en su gestión como Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, implementó diversos programas de capacitación, resaltando los que se llevan a cabo en las escuelas, en particular en las de nivel básico como las secundarias. En estos programas, se brindó todo el apoyo a los maestros de educación cívica para que llevaran a cabo una réplica de lo que son unas elecciones normales, destacando la importancia de la participación que deben de tener los alumnos en la elecciones de sus autoridades.

De igual forma, una de sus principales preocupaciones es la autonomía financiera que el actual Organismo no tiene y que gracias a la reciente Reforma Electoral puede finalmente concretarse y de esta manera poder utilizar los recursos de manera eficiente. Lo anterior a razón de que en todos los ámbitos y prácticamente en todas las dependencias de la entidad, Nayarit es el estado que menos recursos se les destinan a nivel federal, y el tema electoral no queda exento del común que prevalece en la entidad. A pesar de esa realidad, el Organismo Electoral ha sabido dar respuesta y soluciones a la problemática que siempre conlleva la falta de recursos; cumpliendo con los compromisos que un Instituto Electoral tiene.

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit no ha sido cuestionado por actuar de forma imparcial, toda vez que la fecha no se han presentado quejas respecto de ese tema. La forma en que se ha conducido dicho organismo, ha dejado satisfecho a las instituciones y organismos políticos. Tal es el caso que se presentó con las quejas que tuvieron en relación a la propaganda gubernamental que presuntamente aludía a una campaña electoral del candidato del partido en el poder. La postura por parte del Organismo Electoral, fue que no se podía sancionar a las dependencias y en este caso al gobierno del estado por tener en

escuelas o en los propios edificios de gobierno anuncios propios de su quehacer institucional.

El cambio que sobreviene a los nuevos retos que tiene el Organismo Público Local del estado de Nayarit, es un aliciente para que **Sergio López Zúñiga** continúe participando de manera activa, ahora desde un lugar diferente pero con el mismo compromiso de cuando estaba al frente del Instituto. El respaldo que prevé por parte del Instituto Nacional Electoral le da la seguridad de que los retos podrán ser alcanzados con mayor rapidez y las decisiones que se tomen desde el pleno, contarán con el apoyo adecuado.

La preocupación que enfatiza por la falta de recursos para implementar la capacitación electoral, es un reto que podrá enfrentar sin problema alguno, puesto que a lo largo de su desempeño como Presidente Consejero, el conocimiento que le ha dado el haber estudiado una maestría en Administración Pública se ha visto reflejado en el uso de los recursos públicos de los cuales dispone y que los utilizados con eficiencia y eficacia.

De lo anterior, y con base en lo descrito en la entrevista se demostró que **Sergio López Zúñiga**, cuenta con una amplia experiencia en el ámbito electoral, y que a saber por el propio aspirante, el continuar colaborando en la construcción de la democracia de su entidad, desde la trinchera que le toque custodiar, lo hará sin el menor menoscabo, evidenciándose así un compromiso con el ideal democrático.

Asimismo, se observa en **Sergio López Zúñiga**, capacidad para trabajar en equipo, competencias gerenciales, actitud emprendedora, trabajo de alto desempeño, sentido práctico de solución de conflictos, interés y empatía por considerar las necesidades de la sociedad.

Cuenta con capacidad de negociación, de enfrentar retos con profesionalismo y ninguna incompatibilidad para el desarrollo de sus actividades dentro del Organismo Público Local Electoral, en razón de su absoluta independencia en la definición de criterios y plena disposición para el trabajo permanente en las actividades electorales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 100, de la norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, de su contenido se desprende que **Sergio López Zúñiga** no encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo para aspirar al cargo

de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, signado por el Lic. Sergio López Zúñiga, de 15 de junio de 2015, se observa que **Sergio López Zúñiga**, no se ha registrado como candidato, ni ha desempeñado un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Sergio López Zúñiga** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues al haberse desarrollado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, **Sergio López Zúñiga** obtuvo una calificación de 92.13 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Sergio López Zúñiga**, es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, por el periodo de seis años. Debe destacarse, que

no recibió observaciones de parte de los representantes de los partidos políticos, ni de los Consejeros del Poder Legislativo. De igual manera, por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral en el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de las consejerías del Poder Legislativo en relación con el aspirante **Sergio López Zúñiga**.

CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): IRMA CARMINA CORTÉS HERNÁNDEZ

a) Cumplimiento de requisitos legales

IRMA CARMINA CORTÉS HERNÁNDEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Oficial encargado del Registro Civil Lic. Karina Cortes Flores del Registro Civil en el estado de Veracruz, que obra en el libro 3, foja 240, año 1974, del acta 1475, de fecha 2 de mayo de 1974 y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector CRHRIR74030930M000.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector CRHRIR74030930M000, misma que fue certificada por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, el 19 de mayo del 2015, en la que acredita que tuvo a la vista la credencial para votar citada y que se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Oficial encargado del Registro Civil Lic. Karina Cortes Flores del Registro Civil en el estado del estado de Veracruz que obra en el libro 3, foja 240, año 1974, del acta 1475, el 2 de mayo de 1974; de donde se puede desprender que cuenta con 41 años

IRMA CARMINA CORTÉS HERNÁNDEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>cumplidos a la fecha del presente dictamen; y,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector CRHRIR74030930M000, misma que fue certificada por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral , Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, el 19 de mayo del 2015, en la que se acredita que nació el día 9 de marzo de 1974, por lo que tiene 41 años cumplidos.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título de Licenciatura en Derecho expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, el 30 de abril de 1998 y cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedido por la Secretaría de Educación Pública de la ciudad de México, el 19 de junio de 1998. Certificación expedida por el Notario Público No. 1, en ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit, José Daniel Saucedo Berecochea; con lo que se corrobora que tiene más de 17 años de antigüedad con título/ y cédula profesional de nivel Licenciatura.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic. Nayarit, el 18 de mayo de 2015, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Veracruz, en la que consta que nació en la ciudad de Xalapa, Veracruz. • Original de la Constancia de Radicación expedida por Secretario del H XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, el 14 de mayo de 2015, autoridad facultada para ello, en la que consta que ha radicado en el estado de Nayarit desde hace 10 años. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector CRHRIR74030930M000, misma que fue certificada por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral , Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, el 15 de mayo del 2015 en la que acredita que tiene su domicilio en la ciudad de Av. del Ejército 252, Col. Fracc. Fray Junipero Serra, Tepic, Nayarit; domicilio que cotejado con su carta de residencia resulta coincidente. • Recibo del servicio de la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Petra Hernández Molina, que comprueba que la aspirante cuenta con domicilio en la entidad.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic. Nayarit el 18 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

IRMA CARMINA CORTÉS HERNÁNDEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae emitido el 18 de mayo de 2015 en Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de elección popular. • Se agregó al expediente una copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Irma Carmina Cortés Hernández no aparece en sus registros como candidata en las últimas dos elecciones. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 emitido por el Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Irma Carmina Cortés Hernández aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidata a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit el 18 de mayo de 2015, en la que manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 18 de mayo de 2015 en Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Irma Carmina Cortés Hernández, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 signado por el Organismo Público Local en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Irma Carmina Cortés Hernández no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tepic, Nayarit el 18 de mayo de 2015, en la manifiesta no estar inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en

IRMA CARMINA CORTÉS HERNÁNDEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Tepic, Nayarit el 18 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae emitido el 18 de mayo de 2015 en Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales, sin que se puedan apreciar impedimentos legales para ejercer el cargo de Consejero Electoral.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación diversa que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit. <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Irma Carmina Cortés Hernández**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Irma Carmina Cortés Hernández**, es una persona nacida en Veracruz, pero radicada en el estado de Nayarit desde hace más de 10 años,) que cuenta con 41 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como Licenciatura en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejera				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	23	23	24	22.50
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	1	0	0.88
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	0	2.5	2	1	1.38

En promedio, de los 30 puntos posibles, la C. **Irma Carmina Cortés Hernández** obtuvo 24.76 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público y privado, específicamente en el ámbito Derecho; además, la experiencia en cargos o puestos Actuario, Agente de Ministerio Público, Directora de la Licenciatura en Derecho y Abogado Postulante le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

VALORACIÓN CURRICULAR	
NOMBRE DEL ASPIRANTE	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho, Por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, en 1992-1996 • Licenciatura en Psicología, por la Universidad del Valle de Matatipac, en 2005-2007 • Maestría en Administración y Gestión de Procesos Electorales, por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en 2012-2014 • Seminario en Candidaturas Independientes, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Poder Judicial del Estado de Nayarit y el Instituto • Delitos en Particular, asignatura, docente, en 1999-2011 • Derecho Procesal Penal, asignatura, docente, en 1999-2011 • Filosofía del Derecho, asignatura, docente, en 1999-2011 • Derecho Económico, asignatura, docente 1999-2011 • Teoría del Delito, asignatura, docente, en 1999-2011 • Jornada Familiar de Prevención al Delito, Foro, Conferencista, 1997
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Actuario, Procuraduría General del Estado de Jalisco, de 1996-1999 • Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, de 1999-2000 • Jefe de Departamento de Verificación y Vigilancia, Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Nayarit, en 2000.2009 • Directora de la Licenciatura en Derecho, Independiente, en 2010-2015

VALORACIÓN CURRICULAR	
NOMBRE DEL ASPIRANTE	
	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado Postulante, iniciativa privada, de 2009-2014
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría en Administración y Gestión de Procesos Electorales, por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en 2012-2014 • Seminario en Candidaturas Independientes, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Poder Judicial del Estado de Nayarit y el Instituto

Motivación de la Valoración Curricular

De la información de la C. **Irma Carmina Cortés Hernández** se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido y gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

Se advierte en su valoración curricular que tiene una formación académica amplia, ya que cuenta con dos grados de licenciatura y una maestría en Administración y Gestión de Procesos Electorales, con lo cual se observa un conocimiento experto en materia electoral. Asimismo, al tener la experiencia de la impartición de diversas cátedras y conferencias se muestran diversas habilidades, tales como la capacidad de comunicar y transmitir conocimientos, para hablar en público, para atender y responder a cuestionamientos de públicos diversos, lo que reeditaría en favor del órgano estatal al contar con un funcionario con estas cualidades.

Su formación profesional en psicología, le permite tener un amplio conocimiento sobre el ámbito organizacional, esto es, la selección, reclutamiento, capacitación y adiestramiento de personal. Diseño de ambientes laborales humanos, evaluación de puestos y de producción y análisis e intervención institucional, al momento del personal del Instituto electoral local.

En su faceta como abogada postulante se percibe que cuenta una amplia gama de conocimientos y manejos de temas legales, mismos que ayudaría en el disenso y consenso de los integrantes del Consejo General, además el acercamiento a los ciudadanos y a los mismos partidos políticos.

La C. **Irma Carmina Cortés Hernández** fue ponente en un Seminario de Candidaturas Independientes, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Poder Judicial del Estado de Nayarit y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en el cual se desarrollaron temas de la reforma electoral del 2014, aspecto de singular importancia debido a la nueva relación que se presenta entre el INE y los OPLE.

Conforme a los cargos desempeñados por la C. **Irma Carmina Cortés Hernández**, se refiere a un profesional que podría proveer al OPLE una actitud de liderazgo, imparcialidad, toma de decisiones de forma práctica, oportuna y eficaz, aptitudes de dirección, prudencia y trabajo en equipo.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERA				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	12	15	14.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	15	13	13	13.50
5.2 Comunicación (10%)	8	9	8	10	8.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8.5	10	8	10	9.13
5.4 Negociación (15%)	13	15	12	14	13.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	3	5	4.50

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Irma Carmina Cortés Hernández**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2015, por el Grupo número 1, integrado por la Consejera y los Consejeros Electorales Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Lic. Enrique Andrade González y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de YouTube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Irma Carmina Cortés Hernández** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le

fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Irma Carmina Cortés Hernández** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Asimismo, de las clases que ha impartido en distintas instituciones académicas, se desprende que es una persona que maneja la comunicación con sus interlocutores, privilegia el trabajo en equipo que requieren los órganos colegiados y antepone la tolerancia en la solución de conflictos.

Menciona por otro lado que deberá haber mucha apertura entre el INE y el OPLE ya que muchas funciones que pertenecían al Instituto Estatal Electoral de Nayarit ahora las retomará el INE y deberá establecerse una estrecha coordinación bien armonizada entre ambas Instituciones.

La aspirante se considera entrenada en la toma de decisiones, ya que como Directora de la Licenciatura en Derecho, ha estado a cargo de profesores, que le ha permitido desarrollar el rol de liderazgo ya que escucha opiniones de otras personas y presenta argumentos que logran consensos. Al final la última palabra la tiene el marco legal y si hay inconformidades hay instancias que las pueden resolver. Dentro de todo este contexto ha desarrollado las habilidades de toma de decisiones, liderazgo, negociación y trabajo en equipo.

Asimismo, se observa en **Irma Carmina Cortés Hernández**, capacidad para trabajar en equipo, competencias gerenciales, actitud emprendedora, trabajo de alto desempeño, sentido práctico de solución de conflictos, interés y empatía por considerar las necesidades de la sociedad.

Cuenta con capacidad de negociación, de enfrentar retos con profesionalismo y ninguna incompatibilidad para el desarrollo de sus actividades dentro del Organismo Público Local Electoral, en razón de su absoluta independencia en la definición de criterios y plena disposición para el trabajo permanente en las actividades electorales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 100, de la norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, de su contenido se desprende que **Irma Carmina Cortés Hernández** no encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo para aspirar al cargo de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre los aspirantes, respondió que la C. Irma Carmina Cortés Hernández, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.

Asimismo, del contenido del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015, signado por Lic. Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de 15 de junio de 2015, se observa que **Irma Carmina Cortés Hernández**, no se ha registrado como candidato, ni ha desempeñado un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Irma Carmina Cortés Hernández** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues al haberse desarrollado como Actuarial, en la Procuraduría General del Estado de Jalisco, de 1996-1999, Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, de 1999-2000, Jefe de Departamento de Verificación y Vigilancia, Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Nayarit, en 2000.2009, Directora de la Licenciatura en Derecho, Independiente, en 2010-2015 y Abogado Postulante, en la iniciativa privada, de 2009-2014, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la interesada. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Irma Carmina Cortés Hernández** obtuvo una calificación de 86.52 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que la C. **Irma Carmina Cortés Hernández**, es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, por el periodo de tres años. Debe destacarse, que no recibió observaciones de parte de los representantes de los partidos políticos, ni de los Consejeros del Poder Legislativo. De igual manera, por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral en el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Como quedó narrado en el desarrollo de la etapa de valoración curricular y entrevista, las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo pudieron realizar sus observaciones sobre algún o algunos requisitos establecidos en la Ley General, el Reglamento para la designación y la Convocatoria.

Al respecto, el Partido Político de la Revolución Democrática, con base en esta prerrogativa, planteó lo siguiente, respecto de la candidata cuyo perfil se analiza:

Que en el caso que nos ocupa, el C. Guadalupe Acosta Naranjo, Representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó mediante oficio PGA-500/2015 observaciones a la propuesta de la C. **Irma Carmina Cortes Hernández**, para ocupar el cargo de Consejera Electoral en el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Nayarit, al señalar que es "*Subdirectora Nacional Jurídica del PAN*" y "*Representante del PAN 2014, por lo que se encuentra impedida legalmente para ser Consejera*".

Asimismo, el Lic. Pablo Gómez Álvarez, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral, presentó mediante oficio número PGA-593/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, observaciones a la propuesta de la C. **Irma Carmina Cortes Hernández**, para ocupar el cargo de Consejera Electoral en el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, al señalar que fue "*representante del Partido Acción Nacional en 2014*", "*representante suplente del Partido de la Revolución*

Democrática en 2009” y “Subdirectora Jurídica del CEN del PAN desde enero de 2015”.

En este sentido, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por encima de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.
- Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad.

Al respecto, debe decirse que el partido político no expone de manera específica cuales son las razones en las cuales funda su objeción para que la hoy aspirante pueda ser designada, o inclusive, de qué forma se aleja del marco legal su designación.

Si bien, el Partido de la Revolución Democrática aporta dos impresiones relacionadas con dos notas periodísticas publicadas en el diario “Nayarit Semanario Crítica” y otra publicada en la liga

“www.rutasinaloa.mx/?tag=pan&paged=2”, lo cierto es que tales documentales no son suficientes para excluir a la aspirante de la designación que se propone.

Lo anterior es así, ya que no está probado de forma fehaciente que la aspirante haya aceptado algún cargo partidista en los cuatro años anteriores a la designación, máxime si de los oficios INE/NAY/JLE/VE/361/2015 e INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015¹ se desprende con nitidez que la aspirante no se desempeñó como “*Subdirectora Nacional Jurídica del PAN*” ni ostentó otro cargo dentro del Partido Acción Nacional cuatro años anteriores a la designación.

Por tanto, si no se acreditó tal circunstancia con elementos objetivos, las observaciones que se realizaron en modo alguno actualizan alguna restricción prevista en el marco jurídico aplicable, ya que en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la letra dispone:

Artículo 100.

2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

- a)** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c)** Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d)** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f)** Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g)** No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i)** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j)** No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial

¹ Documentales públicas que corren agregadas al expediente

mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Por lo anterior, es evidente que carece de veracidad el señalamiento del Partido de la Revolución Democrática respecto del desempeño de la aspirante como “Subdirectora Nacional Jurídica del PAN”.

Ahora, si bien quedó demostrado que la aspirante no ostentó ningún cargo partidista, también es cierto que en el supuesto sin conceder que hubiera sido militante de algún partido político, ello no quebranta los requisitos contemplados en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni constituye impedimento alguno para ser designada Consejero Electoral.

La objeción en comento, ha sido materia de análisis y pronunciamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien ha sustentado que **no se desprende como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación.**

Al efecto, en el expediente SUP-JDC-2630-2014 la referida autoridad jurisdiccional señaló que: “...*la militancia de un partido político no constituye un obstáculo legal para ser aspirante a consejero electoral local,...* además, *la militancia del actor dentro de un partido político no se regula como un impedimento para el desempeño de dicha función...Por lo tanto, aun cuando el actor sea asociado numerario de una fundación y militante de un partido político, es un hecho que cumple, en principio, con los requisitos de elegibilidad para aspirar a ser Consejero Electoral local, y en todo caso, las objeciones tendrían que ponderarse hasta el momento en que se valore la idoneidad del perfil del aspirante para el desempeño del cargo*”.

Lo anterior, ha sido criterio reiterado en sendas ejecutorias de la Sala Superior quien ha manifestado en el expediente SUP-RAP- 667/2015 que “...*no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión,*

entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho. Asimismo, tampoco se observa que se haya tenido por demostrada la existencia de algún impedimento legal, es decir, que se incumpliera con los requisitos establecidos en el citado artículo 100, pues en dicho artículo no se advierte que para ser aspirante para Consejero Electoral se prohíba ser militante de un partido político; exigir la renuncia a dicha militancia y tampoco una temporalidad específica para su presentación”.

Bajo esta línea argumentativa, puede advertirse que las manifestaciones realizadas por el partido de la Revolución Democrática carecen de sustento jurídico y no constituye un impedimento para la participación y designación de la C. **Irma Carmina Cortes Hernández** en el proceso que nos ocupa.

Por lo que es dable concluir, que la premisa señalada por el partido político no constituyen ningún impedimento para el desempeño del cargo que se dictamina, ya que de la lectura del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no se advierte, ni por asimilación o interpretación, que es un impedimento para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Local tener algún vínculo o militancia partidista.

Así las cosas, ha quedado evidenciado indubitablemente que la C. **Irma Carmina Cortes Hernández** pasó las etapas respectivas, relacionadas con el examen, la presentación del ensayo, la valoración curricular y la entrevista respectiva. Es decir, superó cada una de las etapas, demostrando su idoneidad para el desempeño del cargo, sin que las observaciones formuladas respecto a su perfil tengan sustento jurídico o constituya un impedimento para considerar indebida su designación por parte de esta autoridad.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Vinculación considera que no ha lugar a excluir del procedimiento a la C. **Irma Carmina Cortes Hernández** con motivo de la manifestación realizada por la representaciones del partido de la Revolución Democrática. Por ello, se reitera el análisis de su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): ANA GEORGINA GUILLÉN SOLÍS

a) Cumplimiento de requisitos legales

ANA GEORGINA GUILLÉN SOLÍS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil del estado de San Luis Potosí C.P. Othón Ricavar Arguelles, que obra en el cuaderno de nacimientos de 1961, foja 18, el acta 1777, del 10 de noviembre de 1961 y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GLSLAN61102824M900.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GLSLAN61102824M900, misma que fue certificada por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 15 de mayo de 2015, en la que acredita que tuvo a la vista la credencial para votar citada y que se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil del estado de San Luis Potosí, C.P. Othón Ricavar Arguelles, que obra en el cuaderno de Nacimientos de 1961, foja 18, el acta 1777, del 10 de noviembre de 1961; de donde se puede desprender que cuenta con 53 años cumplidos a la fecha del presente dictamen; y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GLSLAN61102824M900, misma que fue certificada por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 15 de mayo de 2015, en la que se acredita que nació el día 10 de noviembre de 1961, por lo que tiene 53 años cumplidos.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la cédula profesional con número 839570 de Licenciada en Psicología expedida por la Secretaría de Educación Pública en la ciudad de México, D.F., el 13 de septiembre de 1983. Certificación expedida por el Notario Público No. 7, en ejercicio en la ciudad de Tepic, Nayarit, Lic. Arturo Díaz González; con lo que se corrobora que tiene más de 5 años de antigüedad con cédula profesional de nivel Licenciatura.
<p>Gozar de buena reputación y no haber</p>	<p>Exhibe:</p>

ANA GEORGINA GUILLÉN SOLÍS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit, el 18 de mayo de 2015, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de San Luis Potosí, en la que consta que nació en el estado de San Luis Potosí. • Original de la Carta de Residencia expedida por el C. Rodrigo González Barrios, Secretario del H Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, el 18 de mayo de 2015, autoridad facultada para ello, en la que consta que ha radicado en el estado de Nayarit desde hace 20 años. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GLSLAN61102824M900, misma que fue certificada por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 15 de mayo de 2015, en la que acredita que tiene su domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit; domicilio que cotejado con su carta de residencia resulta coincidente. • Recibo del servicio de luz, a nombre de Ana Georgina Guillén Solís, que comprueba que la aspirante cuenta con domicilio en la entidad.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 18 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 18 de mayo de 2015 en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de elección popular. • Se agregó al expediente una copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Ana Georgina Guillén Solís no aparece en sus registros como candidata en las últimas dos elecciones. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 emitido por el Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Ana Georgina Guillén Solís no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidata a cargo alguno de elección popular en la entidad.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 18 de mayo de 2015, en la que

ANA GEORGINA GUILLÉN SOLÍS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<p>manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae emitido el 18 de mayo de 2015 en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Ana Georgina Guillén Solís, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • Copia del oficio No. INE/NAY/JLE/VE/361/2015 emitido por el Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Ana Georgina Guillén Solís no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 18 de mayo de 2015, en la manifiesta no estar inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en la ciudad de Tepic, Nayarit el 18 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. • Currículum Vitae emitido el 18 de mayo de 2015 en la ciudad de Tepic, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales, sin que se puedan apreciar impedimentos legales para ejercer el cargo de Consejero Electoral.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación diversa que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de

ANA GEORGINA GUILLÉN SOLÍS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Nayarit. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por la C. **Ana Georgina Guillén Solís**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que la C. **Ana Georgina Guillén Solís**, es una persona nacida en San Luis Potosí, (pero radicada en el estado de Nayarit desde hace más de 20 años,) que cuenta con 53 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como Licenciada en Psicología, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejera				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	25	23	23.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.2	2.43
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	0	0	2.5	2.5	1.25

En promedio, de los 30 puntos posibles, la C. **Ana Georgina Guillén Solís** obtuvo 27.43 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio privado, específicamente en el ámbito de gestión y negociación empresarial; además, la experiencia en

cargos o puestos de alta dirección le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

VALORACIÓN CURRICULAR	
ANA GEORGINA GUILLÉN SOLÍS	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>Es licenciada en Psicología por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (1977-1981). Cuenta además con una Maestría en Desarrollo Organizacional y Humanos por la Universidad del Valle de Atemajac (1986-1988) y un Postgrado en Mediación Mercantil por la Universidad de Barcelona (2011-2012). Cursó dos diplomados, uno Programación Neurolingüística por el Centro Mexicano de Programación Neurolingüística (2012-2013) y el segundo en Formación Red Estatal Instructores Sector Turismo en Nayarit por la Universidad Autónoma de Nayarit y Gobierno del Estado (2002).</p> <p>Ha sido Directora de la Preparatoria del Valle (1995-2001) en Tepic, Nayarit. Directora de la Licenciatura en Administración en la Universidad del Valle de Matatipac (1994-1999) Coordinadora Docente en la Preparatoria del Valle (1992-1994) y docente en niveles de licenciatura y maestría por la Universidad del Valle de Atemajac y Universidad del Valle de Matatipac desde 1989 en distintos periodos, las asignaturas que impartió fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección y Liderazgo • Comunicación Organizacional • Comportamiento Organizacional • Teoría del Cambio y Desarrollo Organizacional • Comportamiento de Grupos • Manejo de Conflictos • Integración de Equipos de Trabajo
Trayectoria profesional	<p>Directora y Consultora Empresarial en CEO Consultores Empresariales S.C. (de 2001 a la fecha). Mediador para INFONAVIT en las áreas de cobranza (2012-a la fecha). Consejera COPARMEX desde el año 2012. Consejera NAFIN desde 2013 a la fecha. Consultora Nacional e Internacional para la Organización Internacional del Trabajo desde 2012 a la fecha. Se desarrolló como Gerente de Planeación y Desarrollo de Recursos Humanos en Grupo Sintra (1987-1990). Gerente de Planeación y Desarrollo de Recursos Humanos en Grupo Sintra (1985-1987) y Jefe de Personal en grupo Vanguardia (1981-1985).</p>
Experiencia Electoral	Ninguna.
Publicaciones y ponencias	<p>Es coautora de la publicación "<i>De los Empleadores de Organizaciones Empresariales y la Formalización</i>", publicada por la Editorial OIT Organización Internacional del Trabajo en mayo de 2015.</p> <p>Ha participado en distintos foros, seminarios y conferencias en donde destacan los temas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de éxito para el nuevo profesionista • Diagnóstico Empresarial • Six Sigma • Tendencias Administrativas Actuales • Cultura Organizacional

VALORACIÓN CURRICULAR	
ANA GEORGINA GUILLÉN SOLÍS	
	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Humano y Trabajo Colaborativo • Comunicación efectiva en las empresas • Aplicaciones de la psicología hoy • Cultura Organizacional • La Esencia de la Administración Estratégica • Motivación y Solución de Conflictos • Habilidades de Supervisión y Liderazgo • El Psicólogo en la Empresa
Participación en actividades cívicas y sociales	Pertenece a organizaciones como COPARMEX y NAFIN como Consejera desde 2012. Es socia del Colegio de Instructores del Estado de Nayarit desde el año 2000 y es integrante de la Red Latinoamericana de gestión de Competencias y Organizaciones Sostenibles.

Motivación de la Valoración Curricular

De la información de la C. **Ana Georgina Guillén Solís** se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido y gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

La C. **Ana Georgina Guillén Solís** es una profesional especializada en el conocimiento de psicología clínica pero desde el punto de vista de la negociación y gestión empresarial. Además, la aspirante a Consejera Electoral se ha desarrollado por más de 10 años en el ámbito académico, tanto en la parte administrativa como Directora y Coordinadora Docente, así como profesora impartiendo diversas clases como lo son: “Dirección y Liderazgo”, “Comunicación Organizacional”, “Comportamiento Organizacional” y “Teoría del Cambio y Desarrollo Organizacional”, por mencionar algunos. Ambas experiencias han sido a nivel medio superior y superior.

De su experiencia profesional en estos temas, se aprecia una garantía para propiciar el dialogo en la búsqueda de consensos para la toma de decisiones en apego a las leyes y reglamentos de la legislación electoral. La experiencia adquirida y facilidad de palabra le permiten exponer sus puntos de vista a los

cuestionamientos, de lo que se advierte la habilidad de comunicación para propiciar una comunicación abierta, oportuna y transparente apegada a las normas y procedimientos electorales.

Además, la aspirante cuenta dentro de su formación profesional con la Maestría en Desarrollo Organizacional y Humano, la cual le ha permitido desarrollarse como una profesional de la comunicación. Tal hecho se ve corroborado en que ha asistido como invitada a distintos Foros y Seminarios en donde ha impartido conferencias relacionadas con “Cultura Organizacional”, “Desarrollo Humano y Trabajo Colaborativo”, “Comunicación efectiva en las empresas” y “Habilidades de Supervisión y Liderazgo”, entre otras. Además, ha asistido a diversos cursos y seminarios de los que destacan “Aplicaciones de la psicología hoy”, “Estrategia de éxito para el nuevo profesionista”, entre otros. Asimismo, la aspirante cuenta con una publicación como coautora del artículo “De los Empleadores de Organizaciones Empresariales y la Formalización”, publicada por la Editorial de la Organización Internacional del Trabajo.

Si bien, la C. **Ana Georgina Guillén Solís**, no cuenta con experiencia electoral tal como lo demuestra su currículum, resulta enriquecedor el conocimiento que tiene sobre la implementación de metodologías que convergen a una mejora de procesos dentro de distintas organizaciones e instituciones, lo cual le ha permitido trabajar como Consultora Nacional e Internacional en la Organización Internacional del Trabajo, experiencia que le servirá para aplicarla en un Organismo Público como es el caso del instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Su experiencia en el ámbito empresarial como Gerente de Planeación y Desarrollo de Recursos Humanos en dos empresas distintas; y como Jefa de Personal en otra más, nos da la pauta para inferir que puede tener trato con personas de distintos niveles de responsabilidad, encausándolas a un bien común.

El conocimiento adquirido como consultora de distintas organizaciones e instituciones como COPARMEX y NAFIN, así como lo es su actual cargo que es el de Directora y Consultora Empresarial en CEO Consultores Empresariales, es una evidencia más de que es una persona que constantemente es buscada para solicitarle opinión y asesoría sobre los temas en los que se especializa.

De esta manera, la propuesta de designación de la C. **Ana Georgina Guillén Solís** como Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, atiende a su trayectoria académica, aunado a su sólida formación y amplia trayectoria profesional negociación y gestión empresarial, situación que

contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERA				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	14	14.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	10	13	15	13	12.75
5.2 Comunicación (10%)	8	10	10	9	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	9	10	9	9.00
5.4 Negociación (15%)	8	13	10	14	11.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante C. **Ana Georgina Guillén Solís**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2015, por el Grupo número 2, integrado por la Consejera y los Consejeros Electorales integrado por la Consejera y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de YouTube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la C. **Ana Georgina Guillén Solís** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. **Ana Georgina Guillén Solís** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Durante la entrevista fue posible advertir que tal como lo describe su currículum, la aspirante no tiene experiencia en materia electoral, sin embargo cuenta con un amplia experiencia en la gestión y negociación empresarial desde el punto de vista institucional, habilidad que ubicada en un ambiente donde los actores sean los partidos políticos y las instituciones electorales, se puede vislumbrar un éxito en los acuerdos que el Consejo General del Organismo Público establezca con todos los involucrados. Tal aseveración se puede considerar, derivado de que durante la entrevista, la C. **Ana Georgina Guillén Solís**, hace mención que, al ser Mediadora de INFONAVIT, negociaba entre los despachos de cobranza y los acreditados o beneficiarios de los créditos, los casos que llega a atender para solucionar un conflicto tienen un porcentaje mayor al 90 por ciento de éxito.

De lo anterior, se puede considerar que la habilidad de negociación la ha desarrollado de una manera tan efectiva de tal suerte que la puede implementar en muchos ámbitos; tal es el caso de la vivienda que menciona en la entrevista, donde INFONAVIT tiene el registro de una familia que tiene un adeudo y su realidad es que son personas entre 60 y 70 años de edad y que tienen bajo su

custodia a una menor con síndrome de Down. La mediación que existió por parte de la aspirante fue impulsar la realización de un estudio socioeconómico a la familia para que se evidenciara que no tenía capacidad de pago y de esta manera, exentarla del adeudo que tenía con la Institución, toda vez que por mucha presión que se ejerciera a los acreditados, estos no contaban con la capacidad de saldar dicha deuda.

Asimismo, se observó que cuenta con la habilidad para impulsar las estrategias que se deberán implementarse en los proyectos que el Organismo Público lleve a cabo, preponderantemente en los Procesos Electorales, para que de este modo, la visión que tiene con base en su experiencia es que en cualquier institución, organismo o empresa, el llevar a cabo un proceso desde su planeación, dirección, ejecución y evaluación, es la manera correcta de llevar a cabo todo proyecto

En coordinación con la Organización Internacional del Trabajo, la C. **Ana Georgina Guillén Solís** ha contribuido al beneficio del estado de Nayarit atrayendo recursos y generando proyectos para que la gente tenga mayores competencias, situación que permite entrever el alto grado de negociación que la aspirante implementa en su quehacer diario. Habilidad que dentro de un Consejo General de un órgano colegiado, es de suma importancia.

Por otro lado, el trabajo en equipo es muy importante en el ámbito empresarial, el liderazgo que ha asumido al coordinar varios proyectos productivos que al decir de ella, en su mayoría han resultado exitosos.

En el transcurso de la entrevista, se le solicitó emitiera su opinión acerca de las declaraciones que tuvo el gobernador en las elecciones municipales del estado de Nayarit, el pasado 7 de junio, las cuales generaron mucho debate al interior de la entidad. En relación a este tema, la C. **Ana Georgina Guillén Solís** asume que efectivamente la entidad sufre de una falta de credibilidad que tiene la sociedad nayarita hacia sus autoridades electorales locales, puesto que acciones como las de su ejecutivo estatal o de los partidos políticos buscando arreglos entre ellos, contribuyen a que se genere más desconfianza, y que es un tema de gran importancia que el próximo Consejo General.

Respecto de la situación particular que tiene Nayarit en relación a la integración de su Consejo General, en donde el único consejero que tiene una permanencia definida es el Consejero Presidente, se le preguntó cuáles eran las implicaciones que tendría el aplicar la Reforma para la integración del nuevo Consejo General. Una vez más su respuesta deja entrever la habilidad que tiene de trabajar en

equipo, puesto que mencionó que es un beneficio el que se establezca una permanencia ya sea por siete, seis o tres años; puesto que genera sentido de identidad y pertenencia tanto a nivel directivo como operativo, además que la continuidad que se le dé a los proyectos que se implementen tendrán un mejor fin.

Adicionalmente, se le cuestionó sobre las diferentes tomas de decisiones que se realizan al interior de un órgano colegiado como lo es el electoral, ya que pueden existir decisiones de carácter jurídico, organizacionales y políticos, a lo que se respondió arguyendo un alto sentido de la conciliación, puesto que si bien no siempre todos los actores que están involucrados en las decisiones que se tomen, tengan el carácter que tengan, siempre se buscará un bien común en beneficio de todos y no de particulares.

De lo anterior, y con base en lo descrito en la entrevista se demostró que la C. **Ana Georgina Guillén Solís**, evidencia mayormente que sus fortalezas son el trabajo colectivo y estratégico, puesto que sabe llevar a buen término los proyectos que lidera, tal como se describe la aspirante, es buena para impulsar las estrategias de una organización a concluirla a un resultado exitoso.

Asimismo, se observa en la C. **Ana Georgina Guillén Solís**, capacidad para trabajar en equipo, competencias gerenciales, actitud emprendedora, trabajo de alto desempeño, sentido práctico de solución de conflictos, interés y empatía por considerar las necesidades de la sociedad.

Cuenta con capacidad de negociación, de enfrentar retos con profesionalismo y ninguna incompatibilidad para el desarrollo de sus actividades dentro del Organismo Público local Electoral, en razón de su absoluta independencia en la definición de criterios y plena disposición para el trabajo permanente en las actividades electorales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 100, de la norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Electoral y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, de su contenido se desprende que la C. **Ana Georgina Guillén Solís** no encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo para aspirar al cargo de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, signado por el Lic. Sergio López Zúñiga, de 15 de junio de 2015, se observa que la C. **Ana Georgina Guillén Solís**, no se ha registrado como candidata, ni ha desempeñado un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. **Ana Georgina Guillén Solís** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues al haberse desarrollado como Consultora Empresarial, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la interesada. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Ana Georgina Guillén Solís** obtuvo una calificación de 62.92 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que la C. **Ana Georgina Guillén Solís**, es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, por el periodo de tres años. Debe destacarse, que no recibió observaciones de parte de los representantes de los partidos políticos, ni de los Consejeros del Poder Legislativo. De igual manera, por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral en el

Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de las consejerías del Poder Legislativo en relación con la aspirante C. **Ana Georgina Guillén Solís**.

CONSEJERO ELECTORAL (3 AÑOS): ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ

a) Cumplimiento de requisitos legales

ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Lic. Miguel Ángel Gradilla Vizcarra Asesor Jurídico de la Dirección Estatal del Registro Civil de Tepic, Nayarit que obra en el libro 01, del acta 00289 de fecha 9 de marzo de 1973 y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VDGTAL72122018H100.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VDGTAL72122018H100, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 18 de mayo de 2015, en la que acredita que tuvo a la vista la credencial para votar citada y que se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Lic. Miguel Ángel Gradilla Vizcarra Asesor Jurídico de la Dirección Estatal del Registro Civil de Tepic, Nayarit que obra en el libro 01, del acta 00289 de fecha 9 de marzo de 1973; de donde se puede desprender que cuenta con 42 años cumplidos a la fecha del presente dictamen; y, • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector

ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	VDGTAL72122018H100, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 18 de mayo de 2015, en la que se acredita que nació el día 20 de diciembre de 1972, por lo que tiene 42 años cumplidos.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedido por la Secretaria de Educación Pública de la ciudad de México, el 7 de enero de 2002. Certificación expedida por el Notario Público No. 2, en ejercicio en la ciudad de Bahía de Banderas, Nayarit, Teodoro Ramírez Valenzuela; con lo que se corrobora que tiene más de 13 años de antigüedad con cédula profesional de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Bahía de Banderas, el 15 de mayo de 2015, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Nayarit, en la que consta que nació en el estado de Nayarit. • Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector VDGTAL72122018H100, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, el 18 de mayo de 2015, en la que acredita que tiene su domicilio en la ciudad de Bahía de Banderas, Nayarit. • Recibo del servicio de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a nombre de Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez, que comprueba que el aspirante cuenta con domicilio en la entidad.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Bahía de Banderas, Nayarit el 15 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 15 de mayo de 2015 en Bahía de Banderas, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de elección popular. • Se agregó al expediente una copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.

ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del oficio No INE/NAY/JLE/VE/361/2015 emitido por el Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Bahía de Banderas, Nayarit el 15 de mayo de 2015, en la que manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículum Vitae emitido el 15 de mayo de 2015 en Bahía de Banderas, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • Copia del oficio No INE/NAY/JLE/VE/361/2015 signado por el Organismo Público Local en el estado de Nayarit, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Bahía de Banderas, Nayarit el 15 de mayo de 2015, en la manifiesta no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Bahía de Banderas, Nayarit el 15 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. • Currículum Vitae emitido el 15 de mayo de 2015 en Bahía de

ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ayuntamientos.	Banderas, Nayarit, en el que describe sus actividades profesionales, sin que se puedan apreciar impedimentos legales para ejercer el cargo de Consejero Electoral.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Documentación diversa que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, es una persona nacida en Nayarit, que cuenta con 42 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	20	24	22.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.1	2.40
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	0	0	2.5	2.5	1.25

En promedio, de los 30 puntos posibles, el C. **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** obtuvo 26.4 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público y privado, específicamente en el ámbito del derecho; además, la experiencia en cargos o puestos Abogado Postulante, Asesor Jurídico, Defensor de Oficio y Jefe del Registro Público de Bahía de Banderas le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

VALORACIÓN CURRICULAR	
ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> •Licenciado en Derecho, Universidad Autónoma de Nayarit, en 1991-1996 •Maestría Derecho Constitucional y Amparo, en Instituto de Estudios Jurídicos en 2013-2015 •Doctorante en Derecho por Investigación, •Diplomado en Derecho Contractual e Inmobiliarios, impartido por la Universidad en Estudios de Posgrado en Derecho 2008 •Diplomado en Derecho Corporativo, impartido por la Universidad del Valle de Atemajac. •Curso Sobre el sistema Integral de Gestión Registral, Impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 2006 •Curso, Las figuras delictivas en el Código Penal para el Distrito Federal, impartido por el Instituto de la Judicatura Federal, en 2003 •Curso Una correcta estructuración y redacción de la Demanda de Pruebas y formulaciones del Pliego de posiciones de la Confesional, caso y causa de Nulidad en Documentos Notariales, Impartida por el Colegio de Abogados de Bahía de Banderas, en 2012-2014. •Taller Jurídico de Normas Notariales en Tramitación Sucesoria y Enajenaciones Agrarias, impartido por el Colegio de Abogados de Bahía de Banderas, en 2012 •Cursos tomados en el Colegio de Abogados de Bahía de Banderas, el Instituto de la Judicatura de la Nación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 2003, 2006 y 2012 •Congreso Nacional de Estudios Electorales Partidos y Elecciones en la Disputa Nacional de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, en Noviembre de 2012
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> •Abogado postulante al Despacho Jurídico Valencia Ovalle en la ciudad de Tepic, Nayarit, en 1996-2000 •Asesor Jurídico adscrito a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit, en 2000-2002 •Defensor de oficio en Juzgados Penales y Civiles de Bahía de Banderas, 2002-2005; y •Jefe de la oficina del registro Público de la Propiedad y del comercio en Bahía de Banderas 2005-2012 •Servicios jurídicos administrativos, de tramitación y gestión de escrituras públicas de 2012 a la fecha.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Congreso Nacional de Estudios Electorales Partidos y Elecciones en la Disputa Nacional de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, en Noviembre de 2012

VALORACIÓN CURRICULAR	
ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ	
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> Socio fundador y primer presidente del Colegio de Abogados de Bahía de Banderas (2009)

Motivación de la Valoración Curricular

De la información del C. **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido y gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

Del apartado de valoración curricular se desprende que **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, se acredita como licenciado en Derecho, como maestro en Derecho Constitucional y Amparo y un doctorante en Derecho por investigación; tomado diplomados en Derecho Contractual y en Derecho Corporativo, mismos que indican

Una amplia experiencia en materia de la legalidad e imparcialidad que rigen la función electoral, aspectos fundamentales para poder formar parte de un órgano colegiado, como es el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Con referencia a su trayectoria laboral, que plasma en su curriculum vitae, se desprende conocimientos en materia penal, civil y mercantil. Su desempeño como Asesor Jurídico, adscrito a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobiernos del estado de Nayarit, ofrece al órgano de dirección del OPLE experiencia en la elaboración de proyectos de acuerdo y resoluciones, criterios de argumentación jurídica y técnica normativa, así como antecedentes relacionados con las sentencias y tesis de jurisprudencia, emitidas por las autoridades jurisdiccionales.

El desempeñarse como abogado postulante, podrá garantizar dar audiencia a los representantes de los partidos políticos en los acuerdos de Consejo General, así como argumentar jurídicamente dichos acuerdos con la legislación electoral vigente, gracias a su formación profesional.

Se observa que fue socio fundador y primer Presidente del Colegio de Abogados de Bahía de Banderas, lo que demuestra de una convicción de trabajar en favor de la sociedad, lo que reeditaría en su participación como consejero electoral en el OPLE, buscando el bien común para los ciudadanos en el ámbito electoral.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	14	14.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	12	10	13	12.50
5.2 Comunicación (10%)	10	8	10	9	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	8	10	9	9.25
5.4 Negociación (15%)	15	9	10	14	12.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2015, por el Grupo número 2, integrado por la Consejera y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de YouTube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus

necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

El C. Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez como Asesor Jurídico podrá aportar su conocimiento en material jurisdiccional, podría contribuir en la conciliación, la mediación o el arbitraje en el seno del Consejo General con la toma de acuerdos, en la deliberación de los mismos; los procedimientos judiciales que se desarrollan en los distintos tribunales, así como el manejo de la comunicación de manera clara, sencilla, precisa y efectiva.

Teniendo como referencia los elementos narrados y considerando experiencia como Abogado el aspirante se advierte capacidad de argumentar jurídicamente en todas las actividades, acuerdos y resoluciones que como consejero electoral que se le presenten, así como el trabajo en equipo, asimismo permite observar que cuenta con competencia e idoneidad para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Se desprendió en la entrevista que demuestra conocimientos e interés por la materia electoral, ya que en el Proceso Electoral Local 1993, en Nayarit, fue escrutador en una mesa directiva de casilla; además, en sus tesis de licenciatura en Derecho, el tema fue en derecho electoral, en el marco de los partidos políticos y en la Ley Electoral del estado de Nayarit, y adicionalmente fue observador electoral para el Proceso Electoral Local del 2012.

Podemos destacar que la aspirante tiene facilidad de palabra demuestra seguridad al responder, comenta y se corrobora que tiene gran experiencia en el área de capacitación y manejo de grupos, capacidad de negociación, resolución de problemas, y demuestra amplio conocimiento en materia electoral.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Negociación y Profesionalismo, que implican, entre otros factores, su disposición para resolver conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Asimismo, se observa en **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, capacidad para trabajar en equipo, competencias gerenciales, actitud emprendedora, trabajo de alto desempeño, sentido práctico de solución de conflictos, interés y empatía por considerar las necesidades de la sociedad.

Cuenta con capacidad de negociación, de enfrentar retos con profesionalismo y ninguna incompatibilidad para el desarrollo de sus actividades dentro del Organismo Público Local Electoral, en razón de su absoluta independencia en la definición de criterios y plena disposición para el trabajo permanente en las actividades electorales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 100, de la norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, de su contenido se desprende que **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** no encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo para aspirar al cargo de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio No INE/NAY/JLE/VE/361/2015, signado por Lic. Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de 15 de junio de 2015, se observa que **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, no se ha registrado como candidato, ni ha desempeñado un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues al haberse desarrollado como Abogado postulante al Despacho Jurídico Valencia Ovalle en la ciudad de Tepic, Nayarit, Asesor Jurídico adscrito a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit, Defensor de oficio en Juzgados Penales y Civiles de Bahía de Banderas; y Jefe de la oficina del registro Público de la Propiedad y del comercio en Bahía de Banderas, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** obtuvo una calificación de 91.01 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que el C. **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero para integrar el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, por el periodo de tres años. Debe destacarse, que no recibió observaciones de parte de los representantes de los partidos políticos, ni de los Consejeros del Poder Legislativo. De igual manera, por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero en el Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Como quedó narrado en el desarrollo de la etapa de valoración curricular y entrevista, las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo pudieron realizar sus observaciones sobre algún o algunos requisitos establecidos en la Ley General, el Reglamento para la designación y la Convocatoria.

Al respecto, el Partido Político de la Revolución Democrática, con base en esta prerrogativa, planteó lo siguiente, respecto al candidato cuyo perfil se analiza:

Que en el caso que nos ocupa, el Lic. Pablo Gómez Álvarez, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral, presentó mediante oficio número PGA-593/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, observaciones a la propuesta del C. **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, para ocupar el cargo de Consejero Electoral en el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, al señalar que fue *“funcionario de Bahía de Banderas de 2005 a 2012 durante un gobierno de extracción priísta, que es militante activo del PRI”, por lo que de resultar electo se estaría vulnerando la imparcialidad del OPL de Nayarit*”. Sin embargo, no acompaña documento alguno que funde o motive o en su caso acredite la manifestación hecha en ambas observaciones, por lo que en estricto apego al artículo 15 párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en correlación con el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación, el partido político que realiza el señalamiento debió aportar las constancias que se acreditara la circunstancia específica que señaló, por lo que no se tomó en consideración su observación; sin embargo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por encima de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.
- Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad.

Al respecto, debe decirse que el partido político no exponen de manera específica alguna conducta que ponga de manifiesto que el hoy aspirante en su desempeño como *funcionario de Bahía de Banderas de 2005 a 2012 durante un gobierno de extracción priísta*, se haya alejado del marco legal que rige su actuación para favorecer a algún gobierno, partido político o personaje político, ni tampoco aportó elementos objetivos que acrediten tales circunstancias.

De igual manera, el partido político no señalan las razones por las que estiman que el aspirante en comento no satisface, a partir de su trayectoria profesional, algún requisito previsto en la ley.

Por otro lado, la aseveración de la representación partidista respecto de la parcialidad no se soporta con elementos objetivos, ya que ese señalamiento por sí mismo, no es suficiente para poner en duda la imparcialidad del ahora aspirante en el Organismo Público Local en el estado de Nayarit.

En este sentido, corresponde al partido político que acusa, probar que **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, tiene un vínculo con el Gobierno del Estado mencionado y que con ello, se vería favorecido un partido político, ya que una simple manifestación o indicio “*per sé*”, no es un medio de convicción que demuestre de manera clara e indubitable que **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** sería un candidato que podría incumplir con los principios de legalidad e imparcialidad.

Asimismo, para considerar una argumento de esta naturaleza, esto es, para tachar a alguien de imparcial, es menester que se acompañen las evidencias que puedan crear convicción de que efectivamente lo es; en el caso particular, para considerar como válido el argumento, era necesario acompañar los elementos que demuestren plenamente este hecho, por ejemplo, que se aportaran las documentales donde se haga evidente que al margen de la ley, y en reiteradas ocasiones, el Consejero favoreció a una determinada fuerza política en forma indebida, o bien que hubiera un reconocimiento expreso en cuanto a que sus votaciones fueron para favorecer a determinado partido político. No obstante, esto no sucede en la especie, pues el partido que realiza el señalamiento se limita a señalar la imparcialidad sin aportar evidencia alguna. Razón por lo que no pueden ser consideradas como válidas dichas aseveraciones.

Aunado a lo anterior, la manifestación en comento en modo alguno actualiza alguna restricción prevista en el marco jurídico aplicable, ya que en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no establece prohibición alguna para que las y los aspirantes que presuntamente tengan alguna vinculación o militancia partidista puedan ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de que se trate, el precepto en comento establece lo siguiente:

Artículo 100.

2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*

- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*
- k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.*

La objeción en comento, ha sido materia de análisis y pronunciamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien ha sustentado que **no se desprende como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación.**

Al efecto, en el expediente SUP-JDC-2630-2014 la referida autoridad jurisdiccional señaló que: *“...la militancia de un partido político no constituye un obstáculo legal para ser aspirante a consejero electoral local,... además, la militancia del actor dentro de un partido político no se regula como un impedimento para el desempeño de dicha función...Por lo tanto, aun cuando el actor sea asociado numerario de una fundación y militante de un partido político, es un hecho que cumple, en principio, con los requisitos de elegibilidad para aspirar a ser Consejero Electoral local, y en todo caso, las objeciones tendrían que ponderarse hasta el momento en que se valore la idoneidad del perfil del aspirante para el desempeño del cargo”.*

Lo anterior, ha sido criterio reiterado en sendas ejecutorias de la Sala Superior quien ha manifestado en el expediente SUP-RAP/667/2015 que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para*

ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho. Asimismo, tampoco se observa que se haya tenido por demostrada la existencia de algún impedimento legal, es decir, que se incumpliera con los requisitos establecidos en el citado artículo 100, pues en dicho artículo no se advierte que para ser aspirante para Consejero Electoral se prohíba ser militante de un partido político; exigir la renuncia a dicha militancia y tampoco una temporalidad específica para su presentación”.

Bajo esta línea argumentativa, puede advertirse que la manifestación realizada por el Partido de la Revolución Democrática carece de sustento jurídico y no constituye un impedimento para la participación y designación del C. **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** en el proceso que nos ocupa.

Por lo que es dable concluir, que la premisa señalada por el partido político no constituyen ningún impedimento para el desempeño del cargo que se dictamina, ya que de la lectura del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no se advierte, ni por asimilación o interpretación, que es un impedimento para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Local tener algún vínculo o militancia partidista.

Así las cosas, ha quedado evidenciado indubitablemente que el C. **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** acreditó las etapas respectivas, relacionadas con el examen, la presentación del ensayo, la valoración curricular y la entrevista respectiva. Es decir, superó cada una de las etapas, demostrando su idoneidad para el desempeño del cargo, sin que las observaciones formuladas respecto a su perfil tengan sustento jurídico o constituya un impedimento para considerar indebida su designación por parte de esta autoridad.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Vinculación considera que no ha lugar a excluir del procedimiento al C. **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** con motivo de la manifestación realizada por la representación del partido de la Revolución Democrática. Por ello, se reitera el análisis de su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Como ya se precisó, el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de diversas entidades federativas, entre ellas, el estado de Nayarit.

Destacando, que la convocatoria incorporó una serie de elementos que permiten considerar el procedimiento de designación como abierto, incluyente y transparente, pues la convocatoria se dirigió a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser consejera o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral de la mencionada entidad federativa.

Se afirma que dicha convocatoria fue abierta porque no se dirigió a profesionistas de un área de conocimiento específico, ya que el propio artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la citada ley, exige que las y los aspirantes cuenten con título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, por lo que participaron profesionistas que cuentan con licenciaturas en derecho, economía, administración, ingeniería civil, ciencias políticas, etcétera, para procurar una conformación multidisciplinaria del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Además, la convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas que tengan una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral que nos ocupa, obedece a la necesidad de conformar el órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades gerenciales en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con la Evaluación de Habilidades Gerenciales aplicada por el CENEVAL y en las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, con la

finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros o Magistradas o Magistrados Electorales, o bien, como servidoras o servidores públicos de los institutos y tribunales electorales, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que por primera vez incursionan en el ámbito materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que de la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de la referida entidad, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros en los Institutos Electorales Locales o que ya fungieron como tales, así como los servidores públicos de los Institutos Electorales Estatales, personal del Instituto Nacional Electoral, Magistradas y Magistrados de los tribunales electorales locales y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como servidores públicos de tales tribunales.

Es importante resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-112/2015, precisó que es conforme a Derecho que en el procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, permitir la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales, así como de los servidores públicos en general que laboran en los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior consideró que el Artículo Noveno Transitorio de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, establece la temporalidad en la duración en el cargo de los Consejeros Electorales Locales, al contemplar la regla de que permanecerán en su encargo hasta en tanto quienes deban sustituirlos sean designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por lo que el mencionado artículo transitorio, establece la posibilidad implícita a las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros Electorales en las entidades federativas, de participar en el nuevo proceso de renovación del máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes.

Por tanto, no existe limitación alguna en la Constitución Federal ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíba la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, así como de los servidores públicos en general, en el proceso de selección de los nuevos integrantes de dichos Organismos Públicos Locales Electorales.

Así, la Sala Superior concluyó que las y los actuales Consejeros Electorales Estatales y las y los servidores públicos que laboran en los Institutos Electorales Locales, están en aptitud de participar en los procesos de selección de nuevos integrantes de los indicados Organismos Públicos Locales Electorales, conforme a las convocatorias emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Criterio que ya había fijado al resolver el diverso SUP-RAP-94/2014, en el sentido de que para designar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrían participar quienes formaran parte de los organismos electorales administrativos locales existentes antes de la reforma constitucional de 2014.

Además, la Sala Superior consideró que el hecho de que los actuales Consejeros Electorales Estatales participen en el proceso de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, no afecta el principio de autenticidad de las elecciones por una especie de fraude constitucional al amparo de una norma permisiva o de cobertura, en tanto que la normatividad aplicable no establece que las designaciones deben recaer exclusivamente en ciudadanos que no forman parte de los órganos de dirección superior de los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior puntualizó que establecer la prohibición de que los actuales Consejeros Electorales Estatales no puedan participar en el procedimiento de designación de los integrantes del órgano máximo de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, vulneraría el artículo 1º de la Norma Fundamental Federal, así como los diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; en tanto que las normas relativas al ejercicio de derechos humanos deben observarse en el sentido más favorable para su titular, lo que se traduce en el principio *pro-homine* contenido en el precepto constitucional referido, por lo que las prohibiciones para participar en dicho procedimiento deben interpretarse y aplicarse, en su caso, con un criterio ceñido estrictamente a los términos del legislador, sin hacer interpretaciones extensivas en detrimento de los

derechos de quienes aspiran a ocupar los multicitados cargos en los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

También, la Sala Superior destacó que, en todo caso, si el Constituyente Permanente y el legislador secundario hubiesen tenido la intención de excluir de la conformación de los Organismos Públicos Locales Electorales a aquellas personas que venían desempeñándose como Consejeros Presidentes o Consejeros Electorales, o en algún otro cargo directivo en los Institutos Electorales Locales, así lo habrían establecido en las disposiciones transitorias, lo cual no aconteció.

Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes proviene de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que, como un elemento novedoso, todas las entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto www.ine.mx, así como en el canal de *You Tube*: INE TV.

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes antes referidos son los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el CIDE.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del Ensayo Presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el Ensayo Presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Presidente o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, arribaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que arribaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que en cada entidad federativa, solamente es factible designar a 7 personas para integrar el órgano máximo de dirección del referido Organismo Público Local Electoral, ya que éste se conforma con una

Consejera o Consejero Presidente y un total de 6 Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo anterior implica que si para integrar el Organismo Público Local que nos ocupa, solamente se hubiese tenido, en su conjunto y de ambos géneros, un total de 7 aspirantes y se consideraran que todos ellos cuentan con un perfil idóneo para eventualmente ser designados como consejeras o consejeros electorales; entonces, todos los aspirantes hubieran integrado la lista de personas que podrían ser designadas como consejeras y consejeros electorales, sin la necesidad de excluir a algún aspirante.

Situación diferente acontece cuando hasta la fase de valoración curricular y entrevista accedieron más de 7 aspirantes, ya que sin demeritar a alguna de las y los aspirantes, resultó necesario determinar quiénes de ellos debían ser propuestos para ser designados como Consejero o Consejera Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil idóneo, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso de la entidad que nos ocupa, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 7 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a la entidad federativa que nos ocupa, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que 3 mujeres y 4 hombres debían ser designados como Consejeros y Consejeras Electorales, y que **Celso Valderrama Delgado** sea designado como Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit se integrará con 3 mujeres y 4 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas.

Por ejemplo, del grupo de aspirantes que cuentan con Licenciatura en Derecho se eligieron a las y los aspirantes con perfiles más idóneos; sin que se excluyera a los aspirantes que cuentan con Licenciaturas en otras disciplinas.

Por lo que hace a la necesidad de garantizar una integración multicultural, se destaca que se verificó si alguno de las o los aspirantes manifestó que pertenece a alguna comunidad indígena.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser

designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ya que todas las personas antes mencionadas cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que las 7 personas propuestas también poseen el Grado de Maestría en distintas disciplinas, como ha quedado evidenciado.

Destacando que las 3 aspirantes mujeres que se proponen, detentan probada experiencia en su trayectoria profesional porque han desempeñado diversos cargos en el ámbito académico como es el caso de **Claudia Zulema Garnica** quien es Profesora de Tiempo Completo Asociada A en la Universidad Tecnológica de Nayarit, y desempeño el cargo de Gerente de Tráfico y Logística en Waring México Guadalajara, **Irma Carmina Cortés Hernández** es Abogada Postulante y ha sido Actuaría en la Procuraduría del Estado de Jalisco y Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, en tanto que **Ana Georgina Guillen Solís** se desempeña como Director Consultor Empresarial en CEO Consultores Empresariales S.C., y fue Consultor Internacional en la Organización Internacional del Trabajo.

Por su parte, dos de los cuatro hombres propuestos tienen experiencia en la materia electoral, tal es el caso de **Celso Valderrama Delgado**, quien ha sido supervisor de capacitación electoral del Instituto Nacional Electoral y Consejero Ciudadano del Consejo Municipal Electoral de Tepic; **Sergio López Zúñiga**, es actualmente Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y anteriormente se desempeñó como Director de Organización y Capacitación Electoral; respecto a **Sergio Flores Cánovas**, ocupa el cargo de Gerente de Operaciones en BONES DEL NORESTE, ha sido Consultor Senior en PERA TECHNOLOGY y Gerente de Operaciones para GRUPO FLOSOL; en lo que se refiere a **Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez**, ha trabajado para el Gobierno de Nayarit como Jefe del Registro Público Bahía de Banderas, Defensor de Oficio, Asesor Jurídico y trabajo como Abogado Postulante para el Despacho Valencia Ovalle.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exigen todo acto de naturaleza discrecional,

deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales... En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del Ensayo Presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **Celso Valderrama Delgado, Sergio Flores Cánovas, Claudia Zulema Garnica Pineda, Sergio López Zúñiga, Irma Carmina Cortés Hernández, Ana Georgina Guillen Solís, Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez** resultan las y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, mismo que se propone integrar con 3 mujeres y 4 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Celso Valderrama Delgado	Consejero Presidente 7 años	<ul style="list-style-type: none"> - 55 años - Licenciado en Derecho - Maestría en Estudios Regionales - Experiencia electoral como supervisor electoral del Instituto Nacional Electoral y como Consejero Ciudadano en el Consejo Municipal Electoral de Tepic, experiencia en el ámbito académico como Coordinador del Posgrado U.A.D. – U.A.N

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Sergio Flores Cánovas	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - 37 años - Ingeniero Industrial - Maestría en dirección de Empresas (MBA) - Experiencia en el sector privado
Claudia Zulema Garnica Pineda	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - 32 años - Licenciada en Administración - Maestría en Inteligencia de Negocios Internacionales - Experiencia en el ámbito académico y en el sector privado
Sergio López Zúñiga	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - 60 años - Licenciado en Economía - Maestría en Administración Pública - Experiencia como Consejero Presidente y como Director de organización y Capacitación Electoral
Irma Carmina Cortés Hernández	Consejera Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - 41 años - Licenciada en Derecho - Licenciada en Psicología - Maestría en Administración y Gestión de Procesos Electorales - Experiencia como abogada postulante y en el sector público en las procuradurías generales de justicia de los estados de Jalisco y Nayarit
Ana Georgina Guillen Solís	Consejera Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - 53 años - Licenciada en Psicología - Maestría en Desarrollo Organizacional y Humano - Experiencia en el sector privado
Álvaro Ernesto Vidal Gutiérrez	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - 42 años - Licenciado en Derecho - Maestría por el Instituto de Estudios Jurídicos - Experiencia en el Sector público en el Gobierno del Estado de Nayarit

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptos para desempeñar el cargo de Consejera(o) Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, y Tercero Transitorio del 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo

INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; así como a las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit. Asimismo, se ve cubierta adecuadamente la integración del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
CELSO VALDERRAMA DELGADO	Consejero Presidente	7 años
SERGIO FLORES CÁNOVAS	Consejero Electoral	6 años
CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA	Consejera Electoral	6 años
SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA	Consejero Electoral	6 años
IRMA CARMINA CORTÉS HERNÁNDEZ	Consejera Electoral	3 años
ANA GEORGINA GUILLEN SOLÍS	Consejera Electoral	3 años
ÁLVARO ERNESTO VIDAL GUTIÉRREZ	Consejero Electoral	3 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera
Consejera Electoral

Dr. Ciro Murayama Rendón
Consejero Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico